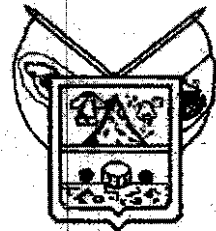


PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXL

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de Junio de 2007

Núm. 24

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: pofticial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones; que suscriben por una parte la Federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo "LA SEDESOL"; representada en este acto por el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, el Dr. Gustavo Adolfo Merino Juárez, y el Delegado Federal en el Estado de Hidalgo, el Lic. Carlos Nicolás Villegas Flores, y por la otra, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en lo sucesivo "EL ESTADO" a través del Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, el Lic. Ramón Ramírez Valtierra, la Secretaria de Finanzas, L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado y el Secretario de Desarrollo Social, Lic. Federico Hernández Barros, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" respectivamente, en el Marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en lo sucesivo "CONVENIO MARCO".

Págs. 2 -14

Estado de Hidalgo. Anexo de ejecución No. 01 - Que tiene por objeto, modificar los Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo de Coordinación para la Determinación

de Zonas y Grupos Prioritarios y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social" del Estado de Hidalgo, suscrito el 26 de febrero de 2004, y publicado el 2 de abril de 2004.

Págs. 15 - 23

Acuerdo Municipal.- Que crea con carácter permanente el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, del Ayuntamiento de Huautla, Hidalgo.

Págs. 24 - 27

Acuerdo Municipal.- Que crea con carácter permanente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, del Ayuntamiento de Huautla, Hidalgo.

Págs. 28 - 31

Reglamento Municipal de Ecología de Huichapan, Hidalgo.

Págs. 32 - 50

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 51 - 69

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMÁS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUÁREZ, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. CARLOS NICOLÁS VILLEGAS FLORES, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA, LA SECRETARIA DE FINANZAS, L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. FEDERICO HERNÁNDEZ BARROS, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I.-**"LA SEDESOL"** manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta Dependencia, mediante oficio No. OM/DGPP/DPP/410.20/00168/07 de fecha 19 de enero de 2007, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- II. **"LA SEDESOL"** a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la Cláusula Tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el Artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 1 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006; el Acuerdo que tiene por objeto establecer las microrregiones identificadas por sus condiciones de rezago y marginación conforme a indicadores de pobreza para cada región, estado y municipio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 19 fracción VIII, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; En las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos; 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21, 25, 26, 26 Bis y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 20, 68, 69, 72, 73 y 74 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, **"LAS PARTES"** celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

DECLARACIONES**I.- De "LA SEDESOL":**

- 1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- 3.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- 4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Paseo de la Reforma No. 116, piso 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México Distrito Federal.

II.- De "EL ESTADO"

- 1.- Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- 2.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los Ayuntamientos, con las entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores, social, público y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.
- 3.- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias de la administración pública centralizada que establece la citada ley.

Que las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional, Finanzas y Desarrollo Social, son dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- 4.- Para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio legal, el ubicado en Plaza Juárez sin número, colonia centro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y demás regiones de la entidad, atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación conjunta y a la par de recursos "pari-passu" para programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor crecimiento y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como de la generación de opciones de ingreso, el fortalecimiento de la actividad económica y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas en el marco de la coordinación de los tres órdenes de gobierno. Para efectos del presente Acuerdo, y de conformidad con lo que se establezca en el "**CONVENIO MARCO**", ambas partes convienen en la atención de las microrregiones y demás regiones de la entidad, conforme la distribución establecida en el Anexo 1.

Esta agrupación de municipios en microrregiones es indicativa de las prioridades de la política social mexicana en materia de pobreza y marginación, más no limitativa de las acciones e intervenciones que podrían generar los rezagos y necesidades en otros territorios y grupos de población, previstas en el marco reglamentario de cada programa.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL".

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO", recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, conforme a lo establecido en el Artículo 27 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$ 46'165,860.51 (Cuarenta y seis millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 51/100 M.N.)

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: Empleo Temporal, Desarrollo Local (Microrregiones), 3X1 para Migrantes, Opciones Productivas, Atención a Jornaleros Agrícolas, relacionados en el Anexo 2.

CUARTA. Los recursos federales que se asignan a "EL ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Los recursos federales señalados en la Cláusula Tercera de este instrumento no integran gastos de operación de "LA SEDESOL".

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable **"EL ESTADO"** y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por **"LA SEDESOL"**.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO".

SÉPTIMA. **"EL ESTADO"** se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$ 14'421,620.20 (Catorce millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos veinte pesos 20/100 M.N) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

El compromiso de aportación de recursos de **"EL ESTADO"** deberá estar sujeto a la disponibilidad correspondiente.

DE LAS METAS.

OCTAVA. **"LA SEDESOL"** y **"EL ESTADO"** acuerdan que de conformidad con sus aportaciones presupuestarias y con sujeción a la distribución territorial establecida en el marco de este instrumento jurídico, las metas consolidadas que se comprometen se describen en el Anexo 4, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

NOVENA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 4.

DÉCIMA. **"LA SEDESOL"** y **"EL ESTADO"** acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, **"EL COPLADEHI"** y el Delegado de **"LA SEDESOL"**, quienes suscribirán oficios mancomunados y los remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas Microrregiones, que se definen en el presente documento en el Anexo 1, sin contar con la aprobación del nivel central de **"LA SEDESOL"**.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos a través del presente instrumento, por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación de **"LA SEDESOL"** en el Estado, documento que formará parte del presente instrumento jurídico.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

DÉCIMA PRIMERA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias o entidades, "EL ESTADO", por conducto de EL COPLADEHI, rendirá la información solicitada. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre para lo cual "EL ESTADO" deberá solicitar al municipio la información dentro de los 5 días siguientes a la conclusión del trimestre.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa Dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2007, "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. "EL ESTADO" a través del COPLADEHI será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, "LA SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DÉCIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LA SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DÉCIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de "EL ESTADO".

DÉCIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES.

DÉCIMA SEXTA. **"LAS PARTES"** acuerdan que los recursos federales asignados a **"EL ESTADO"** a través del presente instrumento, que al 31 de diciembre de 2007 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. **"LA SEDESOL"** y **"EL ESTADO"** realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por **"LA SEDESOL"** en el ámbito federal.

DÉCIMA OCTAVA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012 y el **"CONVENIO MARCO"**, que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquellos, prevalecerá el Plan Nacional de Desarrollo y el **"CONVENIO MARCO"**.

DÉCIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a **"EL ESTADO"** por medio de este instrumento a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

VIGÉSIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a **"EL ESTADO"**, **"LA SEDESOL"**, con fundamento en lo expresado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que **"LA SEDESOL"** incumpla los términos del presente Acuerdo, a **"EL ESTADO"**, después de escuchar la opinión de **"LA SEDESOL"**, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGÉSIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad de que las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. A excepción de lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"** que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGÉSIMA TERCERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo al 1º día del mes de enero del año dos mil siete.

POR "LA SEDESOL"

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.


DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUÁREZ.

EL DELEGADO EN EL ESTADO DE HIDALGO.


LIC. CARLOS NICOLAS VILLEGAS FLORES.

REVISIÓN JURÍDICA


**LIC. GENARA CAMPOS LÓPEZ,
DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD
Y ASUNTOS CONTENCIOSOS.**

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEHI.


LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA.

LA SECRETARIA DE FINANZAS.


L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.


LIC. FEDERICO HERNÁNDEZ BARROS.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Anexo 1

Hidalgo

Microrregiones:

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
13027	Huehuetla
13053	San Bartolo Tutotepec
13062	Tepehuacán de Guerrero
13068	Tiangustengo
13078	Xochiatipan
13080	Yahualica
Total	6

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
13001	Acatlán
13002	Acaxochitlán
13004	Agua Blanca de Iturbide
13006	Alfajayucan
13011	Atlapexco
13014	Calnali
13015	Cardonal
13017	Chapantongo
13018	Chapulhuacán
13019	Chilcuautila (5)
13020	Eloxochitlán
13024	Huasca de Ocampo
13025	Huautla
13026	Huazalingo (2)
13028	Huejutla de Reyes
13031	Jacala de Ledezma
13032	Jaltocán
13033	Juárez Hidalgo
13034	Lolotla
13035	Metepec (5)
13037	Metztitlán
13038	Mineral del Chico
13040	La Misión (2)
13042	Molango de Escamilla
13043	Nicolás Flores
13044	Nopala de Villagrán
13046	San Felipe Orizatlán
13047	Pacula
13049	Pisaflores (2)
13057	Singuilucan (5)
13059	Tecozautila

Anexo 1

Hidalgo

13060	Tenango de Doria
13071	Tlahuilepa
13073	Tlanchinol
13079	Xochicoatlán
Total	35

Municipios Predominantemente Indigenas

Clave del municipio	Nombre del municipio
13030	Ixmiquilpan (6)
13055	Santiago de Anaya (*)
Total	2

Total municipios de Microrregiones	43
---	-----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
13003	Actopan
13005	Ajacuba
13007	Almoloya
13008	Apan
13009	El Arenal
13010	Atitalaquia
13012	Atotonilco el Grande
13013	Atotonilco de Tula
13016	Cuautepec de Hinojosa
13021	Emiliano Zapata
13022	Epazoyucan
13023	Francisco I. Madero
13029	Huichapan
13036	San Agustín Metzquitlán
13039	Mineral del Monte
13041	Mixquiahuala de Juárez
13045	Omitlán de Juárez
13048	Pachuca de Soto
13050	Progreso de Obregón
13051	Mineral de la Reforma
13052	San Agustín Tlaxiaca
13054	San Salvador
13056	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero
13058	Tasquillo
13061	Tepeapulco
13063	Tepeji del Río de Ocampo
13064	Tepetitlán
13065	Tetepango
13066	Villa de Tezontepec
13067	Tezontepec de Aldama

Anexo 1

Hidalgo

13069	Tizayuca	
13070	Tlahuelilpan	
13072	Tlanalapa	
13074	Tlaxcoapan	
13075	Tolcayuca	
13076	Tula de Allende	
13077	Tulancingo de Bravo	
13081	Zacualtipán de Ángeles	
13082	Zapotlán de Juárez	
13083	Zempoala	
13084	Zimapán	
Total		41

Total de municipios del estado		84
---------------------------------------	--	-----------

(*) **Municipios Predominantemente Indígenas.** Estos municipios registran 40% o más de sus habitantes como Hablantes de Lengua Indígena (HLI) en su población mayor a cinco años y sus Grados de Marginación son diferentes a Alto y Muy Alto.

(2) Los municipios de este grupo registraron en el año 2000 un Grado de Marginación Muy Alto y en el año 2005, Grado de Marginación Alto.

(5) Este grupo de municipios registró en el año 2000 un Grado de Marginación Alto y en el año 2005 muestra un Grado de Marginación Medio. A efectos operativos, estos municipios se mantendrán durante el presente ejercicio dentro de las Microrregiones y a partir del año próximo se integrarán al grupo de Otras Regiones.

(6) En el año 2000, este municipio se caracterizó por ser Predominantemente Indígena. Para el 2005 disminuye su porcentaje de población de hablante de lengua indígena a menos del 40% y su Grado de Marginación es Bajo. Por lo que, a efectos operativos, este municipio se mantendrá durante el presente ejercicio dentro de las Microrregiones y a partir del año próximo se integrará al grupo de Otras Regiones.

Nota: Deberá tenerse presente que el Índice de Marginación de un mismo municipio obtenidos en los diferentes años no son comparables entre sí, por lo tanto no se puede argumentar una mejoría o una degradación de las condiciones estructurales del municipio a través de esta herramienta.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2000. CONAPO 2000, con base en el XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

Grado de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / 2007

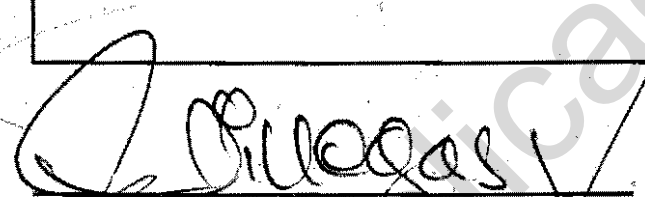
ANEXO 2

ESTADO DE: HIDALGO

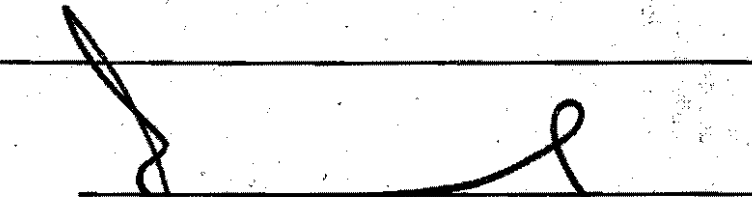
REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007 / PESOS												TOTAL INVERSIÓN FEDERAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN PESOS	METAS		INVERSIÓN PESOS	METAS PERSONA	INVERSIÓN PESOS	METAS		
						PROYECTO	PRODUCTOR				JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	19,670,650.00	68	1,344,072.00	8	6,883,174.00	21	373	4,874,454.00	29,274	9,293,600.50	123,522	1,404	39,775,650.00
OTRAS REGIONES			2,456,135.00	11	987,031.00	4	66	633,444.00	1,152	2,073,400.51	30,890	351	6,390,010.51
TOTAL	19,670,650.00	68	3,840,207.00	17	6,580,205.00	25	439	5,707,898.00	30,426	10,367,000.51	154,402	1,755	46,165,660.51

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de la Sedeal

OBSERVACIONES



LIC. CARLOS NÍCOLAS VILLECAS FLORES
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL



LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR
GENERAL DEL COPLADEHI

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

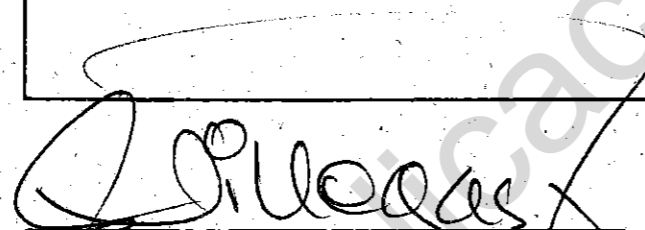
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / 2007


ANEXO 3

ESTADO DE: HIDALGO

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007 / PESOS												TOTAL INVERSIÓN ESTATAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN PESOS	METAS		INVERSIÓN PESOS	METAS PERSONA	INVERSIÓN PESOS	METAS		
						PROYECTO	PRODUCTOR				JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	4,917,637.50	16	1,344,072.00	6	1,398,293.46	5	93	1,218,613.50	7,318	2,073,399.90	30,860	351	10,952,016.36
OTRAS REGIONES			2,496,135.00	11	246,757.74	1	17	208,361.00	288	518,350.10	7,721	88	3,469,603.84
TOTAL	4,917,637.50	16	3,840,207.00	17	1,645,051.20	6	110	1,426,974.50	7,606	2,591,750.00	38,601	439	14,421,620.20

OBSERVACIONES


LIC. CARLOS NICOLAS VILLEGAS FLORES
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL


LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR
 GENERAL DEL COPLADEHI

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

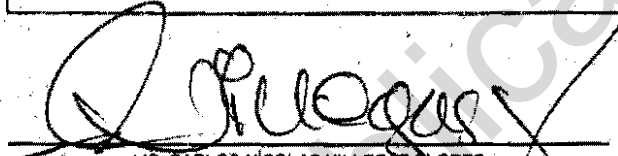
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE INVERSIÓN Y METAS FEDERALES Y ESTATALES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / 2007**

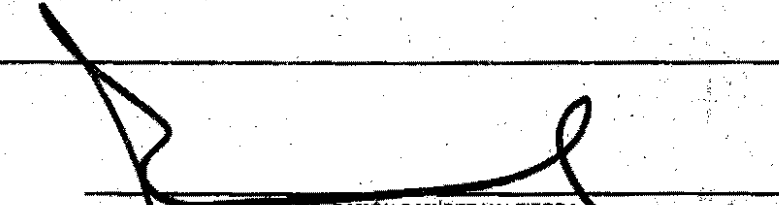
ANEXO 4

ESTADO DE HIDALGO

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007 / PESOS											TOTAL INVERSIÓN FEDERAL Y ESTATAL	
	DESARROLLO LOCAL		JAI PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN PESOS	METAS PROYECTO	PRODUCTOR	INVERSIÓN PESOS	METAS PERSONA	INVERSIÓN PESOS	METAS JORNAL		EMPLEO
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	24,568,187.00	82	2,886,144.00	12	8,991,487.45	26	468	6,093,087.50	36,562	10,368,899.90	154,402	1,758	60,727,868.36
OTRAS REGIONES			4,992,270.00	22	1,233,788.74	8	83	1,341,805.00	1,440	2,581,752.61	39,601	438	8,659,614.36
TOTAL	24,568,187.00	82	7,878,414.00	34	8,225,276.20	31	549	7,434,892.50	38,002	12,950,652.51	194,003	2,196	69,387,482.71

OBSERVACIONES


LIC. CARLOS NÍCOLAS VILLEGAS FLORES
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL


LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR
GENERAL DEL COPLADERM

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. / Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

**ESTADO DE HIDALGO.
ANEXO DE EJECUCIÓN No. 01.**

QUE TIENE POR OBJETO, MODIFICAR LOS ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE ZONAS Y GRUPOS PRIORITARIOS Y LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20.- "DESARROLLO SOCIAL" DEL ESTADO DE HIDALGO, SUSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2004, Y PUBLICADO EL 2 DE ABRIL DE 2004.

PARTICIPANTES:

Por el Ejecutivo Federal, la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Hidalgo.

"LA SEDESOL"

Por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinación General del Copladehi.

"EL ESTADO"**ANTECEDENTES**

1. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo suscribieron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano de 2004, y el Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas y Grupos Prioritarios y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", que tiene por objeto la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social".
2. Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula Novena del Acuerdo de Coordinación anteriormente citado, que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas o entre regiones, cuando se justifique plenamente. Dichas propuestas se formularán a través del coordinador General del COPLADEHI y el Delegado de "LA SEDESOL", quienes las remitirán a oficinas centrales a fin de ser dictaminadas y, en su caso, gestionadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un Anexo de Ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones, modificadas integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las zonas de atención prioritaria que define "LA SEDESOL" en el ANEXO UNO de este documento y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".
3. De conformidad con las necesidades suscitadas durante el ejercicio fiscal 2004, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", se reunieron en sesión extraordinaria del COPLADEHI, de fecha 21 de diciembre de 2004, para determinar modificar los Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas y Grupos Prioritarios y la Distribución y

Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social" del Estado de Hidalgo.

4. "EL ESTADO", "EL COPLADEHI" y el Delegado de "LA SEDESOL" en el Estado de Hidalgo, mediante oficio No. 133.1000.- 2251/05, de fecha 11 de julio del 2005, dieron a conocer a la Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano las modificaciones a los Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo de Coordinación antes citado.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

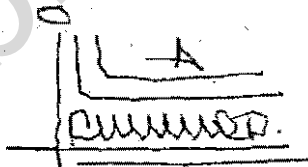
En los artículos 17 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 53 y 57 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1, 6 fracciones V, VI, 36 fracción VII, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21, 25, 26, 26 bis y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, reformada; 1, 2, 3, 20, 68, 69, 72, 73 y 74 de la Ley de Planeación del Estado de Hidalgo; y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas y Grupos Prioritarios, y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social" del Estado de Hidalgo, publicado el 2 de abril de 2004, en el Diario Oficial de la Federación.

ACCIONES A REALIZAR

1. Modificar las asignaciones de Recursos Federales entre Programas y entre Regiones, las cuales se detallan en los anexos 2 al 7 del presente instrumento.
2. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Anexo de Ejecución es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Hidalgo, en consecuencia se adiciona a él, para formar parte de su contexto.
3. El presente Anexo de Ejecución tendrá vigencia para el ejercicio fiscal de 2004, y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Estado.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo de Ejecución, lo firman en tres ejemplares en la ciudad de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a los 29 días, del mes de julio de 2005.

EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL.



JOSÉ ANTONIO CUEVAS DURÁN.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEHI.



ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)
MODIFICADO FINAL

ESTADO DE HIDALGO

Anexo 2

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PROGRAMAS							
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3 X 1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (Microrregiones)	Fondos Regionales de combate a la pobreza	Incentivos Estatales	Total
TOTAL FEDERAL:	14,063,465.00	2,064,640.00	7,234,485.00	24,638,094.00	15,722,760.20	2,000,000.00	16,857,448.00	82,580,882.20
MICRORREGIONES	8,762,400.00	664,640.00	6,656,985.00	21,793,974.00	15,722,760.20	-	13,857,448.00	67,458,197.20
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACIÓN	4,762,400.00	300,000.00	2,454,790.00	7,568,946.00	3,842,816.85	-	-	18,918,952.85
MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACIÓN	4,000,000.00	364,640.00	4,202,195.00	14,235,028.00	11,879,933.35	-	13,867,448.00	48,539,244.35
MUNICIPIOS MARGINACIÓN RELATIVA	-	-	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	5,301,065.00	1,400,000.00	677,500.00	2,844,120.00	-	2,000,000.00	3,000,000.00	15,122,685.00

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

C.P. Héctor Ozuna Trujillo

Coordinadora General del COPLADEHI

Lic. Flor de María López González

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACION 2004
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

MODIFICADO FINAL

ESTADO DE HIDALGO		Anexo 3								
DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3 X 1	Atención a Jornaleros Agrícolas	PROGRAMAS Empleo Temporal		Desarrollo Local (Microrregiones)	Fondos Regionales de combate a la pobreza	Iniciativas Estatales	
	Productor	Proyecto	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto	Proyecto	Proyecto	
	TOTAL FEDERAL:	10,007	172	12	29,814	888,021	8,888	73	10	3.8
MICRORREGIONES	8,388	120	4	27,808	818,904	8,097	73		0.8	
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACIÓN	3,924	84	1	10,144	178,978	2,048	18			
MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACIÓN	3,478	36	3	17,364	338,828	3,851	57		0.8	
MUNICIPIOS MARGINACIÓN RELATIVA									0	
OTRAS REGIONES	3,809	52	8	2,306	87,717	770		10	3	

Observaciones:

Delgado Federal de la SEDESOL en la Entidad

C.P. Héctor Osuna Trujillo

Coordinadora General del COPLADEFI

Lto. Flor de María López González

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACION 2004
 DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 (FESOB)
 MODIFICADO FINAL

ESTADO DE HIDALGO

Anexo 4

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PROGRAMAS							
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3 X 1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (Microrregiones)	Fondos Regionales de combate a la pobreza	Incentivos Estatales	Total
TOTAL ESTADO:	4,667,739.00	2,064,640.00	2,170,346.80	4,468,268.10	3,398,277.82	1,042,409.00	19,100,000.00	38,791,679.12
MICRORREGIONES	2,929,898.00	664,640.00	1,998,717.88	2,986,936.10	3,398,277.82		18,100,000.00	27,076,466.48
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACIÓN		300,000.00	736,747.12	384,569.40	816,814.80			2,246,131.42
MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACIÓN	2,929,898.00	364,640.00	1,260,970.74	2,591,366.70	2,582,462.82		18,100,000.00	24,929,338.06
MUNICIPIOS MARGINACIÓN RELATIVA								
OTRAS REGIONES	1,627,841.00	1,400,000.00	173,627.84	1,472,332.00		1,042,409.00	4,000,000.00	8,716,208.84

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

C.P. Héctor Ojuna Treviño

Coordinadora General del COPLADEH

Lic. Flor de María López González

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACION 2004
METAS ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

MODIFICADO FINAL

ESTADO DE HIDALGO		PROGRAMAS								Anexo 5
DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3 X 1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Desarrollo Local (Microrregiones)	Fondos Regionales de combate a la pobreza	Incentivos Estatales	
	Productor	Proyecto	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto	Proyecto	Proyecto	
TOTAL ESTADO:	3,584	43	12	8,967	106,362	1,209	20	8	5.6	
MICRORREGIONES	2,516	27	3	8,250	71,094	808	20		0.5	
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACIÓN			1	3,040	9,395	107	15			
MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACIÓN	2,516	27	2	5,210	61,699	701	5		0.5	
MUNICIPIOS MARGINACIÓN RELATIVA										
OTRAS REGIONES	1,078	15	9	717	35,268	401		6	6	
Observaciones:										

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

C.P. Héctor Ozuna Trujillo

Coordinadora General del COPLADEN

Lic. Flor de María López González

COMISIONER
UNION DE
SEHUVOM DE
TULO A DE
MAYALY B

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACION 2004
 CONSOLIDADO DE INVERSIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 (PESOS)
 MODIFICADO FINAL

ESTADO DE HIDALGO

Anexo 6

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PROGRAMAS							
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3 X 1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (Microrregiones)	Fondos Regionales de combate a la pobreza	Incentivos Estatales	Total
TOTAL FEDERAL Y ESTADO:	18,621,204.00	4,129,280.00	9,404,830.50	29,096,362.10	19,121,027.72	3,042,409.00	36,957,448.00	119,372,561.32
MICRORREGIONES	11,692,298.00	1,329,280.00	8,653,702.86	24,779,910.10	19,121,027.72	-	28,957,448.00	94,533,666.68
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACIÓN	4,762,400.00	600,000.00	3,190,537.12	7,953,515.40	4,658,631.75	-	-	21,166,084.27
MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACIÓN	6,929,898.00	729,280.00	5,463,165.74	16,825,394.70	14,462,396.97	-	28,957,448.00	73,368,582.41
MUNICIPIOS MARGINACIÓN RELATIVA	-	-	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	6,928,906.00	2,800,000.00	751,127.64	4,316,452.00	-	3,042,409.00	7,000,000.00	24,838,894.64

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

C.P. Héctor Ozuna Trujillo

Coordinadora General del COPLADEHI

Lic. Flor de María López González

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

RAMO 26. DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACIÓN 2004
CONSOLIDADO DE METAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

MODIFICADO FINAL

ESTADO DE HIDALGO	DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PROGRAMAS										Anexo 7
		Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3 X 1 Proyecto	Asignación # Jornales Agrícolas Persona	Empleo Temporal		Desarrollo Local (Microregiones) Proyecto	Fondos Regionales de combate a la pobreza Proyecto	Incentivos estatales Proyecto		
		Productor	Proyecto			Jornal	Empleado					
	TOTAL FEDERAL Y ESTADO:	13,801	214	24	38,781	662,883	7,878	93	16	9		
	MICROREGIONES	5,816	147	7	38,768	886,888	8,708	92		1		
	MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACIÓN	2,924	84	2	18,184	198,389	3,182	31				
	MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACIÓN	5,891	83	8	22,874	460,828	4,683	82		1		
	MUNICIPIOS MARGINACIÓN RELATIVA											
	OTRAS REGIONES	4,888	87	17	3,823	102,885	1,170		16	9		
Observaciones:												

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

C.P. Héctor Osuna Trujillo

Coordinadora General del ADPLADMI

Luz Flor de Uggel López González



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
Y ASUNTOS JURÍDICOS

REGISTRO:

[Signature]
C. EMANUEL GUEVARA ISLA

EL CIUDADANO LICENCIADO JUSTO NAVA NEGRETE, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO CONSULTIVO Y DE ASUNTOS CONTENCIOSOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN XVIII Y 19 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL,

CERTIFICA

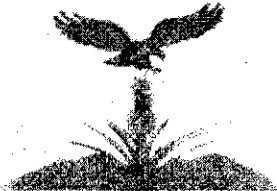
QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES, CONCUERDA PIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON EL ANEXO DE EJECUCIÓN No. 1 QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR LOS ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE ZONAS Y GRUPOS PRIORITARIOS Y LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" 2004, Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE DICHO DOCUMENTO, CELEBRADO CON EL ESTADO DE HIDALGO, QUE OBRA EN EL REGISTRO DE ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DE ESTA SECRETARÍA, INSCRITO BAJO LA CLAVE AE-26328/07, DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, QUE SE TUVO A LA VISTA Y DEL QUE SE COMPULSA.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 4 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

COTEJÓ:

[Signature]
C. MARÍA DE LOS ANGELES
ORTEGA GLORIA

Publicación Utilizada



HUAUTLA, HIDALGO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2006 - 2009

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE HUAUTLA, HGO.

C. PROFR. ANTONIO CONTRERAS RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO., EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PROCEDE A DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO COLEGIADO, DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO 2007, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO., MISMO QUE CONSTA FEHACIENTEMENTE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO, A LOS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO., HA TENIDO A BIEN ACORDAR LA CREACION DE SU COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO., COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES I, II, VII, XI, XXXIV Y XLI DEL ARTICULO 49 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ACUERDA:

CONSIDERANDO

QUE LAS OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

QUE EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA CONSTITUCION POLITICA ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O

CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO., CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCTENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE; POR LO QUE SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: SE CREA CON CARACTER PERMANENTE EL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO., CON OBJETO DE VIGILAR Y APLICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

QUE SERA ORGANO COLEGIADO DE CONSULTA NECESARIA PARA QUE SE CELEBREN O ADJUDIQUEN CONTRATOS PARA OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ARTICULO SEGUNDO: EL COMITE ESTARA INTEGRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO., COMO PRESIDENTE DEL COMITE; EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS COMO SECRETARIO EJECUTIVO, QUIENES ESTAN FACULTADOS PARA DESIGNAR POR ESCRITO REPRESENTANTE; FORMARAN PARTE TAMBIEN, EL OFICIAL MAYOR Y UN AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS, COMO VOCALES; Y COMO ASESORES INTERVENDRAN EL SINDICO PROCURADOR, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, EL TESORERO MUNICIPAL, EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CUANDO ASI LO CONSIDERE EL PRESIDENTE DEL COMITE, SE HARAN INVITACIONES A REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO.

LOS ASESORES E INVITADOS, TENDRAN DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO.

ARTICULO TERCERO: EL COMITE, ATENDIENDO LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS QUE EMITAN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES A QUIENES LA LEY EN MATERIA LES OTORGA ESA FACULTAD, EN LO RELATIVO A OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRA:

- 1.- DEFINIR LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- 2.- DIFUNDIR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ENTRE LAS DIFERENTES CAMARAS PARA QUE SUS MIEMBROS PUEDAN PREPARAR LA INFORMACION RELATIVA A LA CAPACIDAD DE PRODUCCION Y DE OTROS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN PRESENTAR OFERTAS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

ARTICULO CUARTO: LOS INTEGRANTES DEL COMITE, TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- 1.- EL PRESIDENTE AUTORIZARA LAS ORDENES DEL DIA DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASIMISMO COORDINARA Y DIRIGIRA LAS REUNIONES DEL COMITE Y CONVOCARA CUANDO SEA NECESARIO A SUS MIEMBROS.

- 2.- AL SECRETARIO EJECUTIVO, CORRESPONDE VIGILAR LA ELABORACION Y EXPEDICION DE LAS ORDENES DEL DIA Y DE LOS LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, ASI COMO REMITIR A CADA INTEGRANTE EL EXPEDIENTE DE LA REUNION A CELEBRARSE, CUIDANDO QUE SE REGISTREN CORRECTAMENTE LOS ACUERDOS Y SE LES DE CUMPLIMIENTO E INFORMAR AL RESPECTO AL COMITE; CUIDARA EN FORMA PERMANENTE, QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS SE MANTENGA ACTUALIZADO; FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LICITACION Y REALIZARA LAS DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL COMITE QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE.
- 3.- LOS VOCALES ENVIARAN AL SECRETARIO EJECUTIVO, ANTES DE LA REUNION, LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A CONSIDERACION DEL COMITE; ANALIZARAN EL ORDEN DEL DIA Y LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS A TRATAR Y REALIZAR LAS DIVERSAS FUNCIONES INHERENTES AL COMITE QUE EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA ENCOMIENDE EL PRESIDENTE.
- 4.- LOS ASESORES, DEBERAN PROPORCIONAR ORIENTACION A LOS MIEMBROS DEL COMITE DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN.

NO FIRMARAN NINGUN DOCUMENTO QUE IMPLIQUE DECISIONES RELATIVAS A LA FORMACION O EJECUCION DE LAS ADQUISICIONES.

ARTICULO QUINTO: EL COMITE EN LAS LICITACIONES PUBLICAS DEBERA NOMBRAR AL O A LOS SERVIDORES PUBLICOS ENCARGADOS DE RECIBIR LAS OFERTAS, LAS GARANTIAS Y LOS REGISTROS SOLICITADOS EN LAS CONVOCATORIAS Y/O BASES, PARA ANOTAR A LOS ASISTENTES A LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS. ASI COMO LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESIDRAN ESTE ACTO Y EL DEL FALLO.

ARTICULO SEXTO: LAS REUNIONES DEL COMITE, SE REALIZARAN EN LA FORMA SIGUIENTE:

- I.- LAS ORDINARIAS, SE EFECTUARAN MENSUALMENTE, SALVO QUE NO EXISTAN ASUNTOS QUE TRATAR, CUANDO SEA NECESARIO O A PETICION DE LA MAYORIA, EN CASO DE EMPATE, QUIEN PRESIDE TENDRA VOTO DE CALIDAD. SOLO EN CASOS JUSTIFICADOS. SE PODRAN CELEBRAR REUNIONES EXTRAORDINARIAS.
- II.- EL ORDEN DEL DIA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES DE CADA SESION, SE ENTREGARAN A LOS INTEGRANTES DEL COMITE, CUANDO MENOS CON TRES DIAS HABILDES DE ANTICIPACION Y UN DIA HABIL PARA REUNIONES EXTRAORDINARIAS.
- III.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, SE PRESENTARAN EN LISTADOS QUE CONTENGAN LA INFORMACION RESUMIDA DE LOS CASOS QUE DICTAMINEN EN CADA SESION, LOS QUE SE FIRMARAN POR LOS MIEMBROS ASISTENTES CON DERECHO A VOZ Y A VOTO. DE CADA REUNION, SE LEVANTARA ACTA QUE SERA FIRMADA POR TODOS LOS QUE HUBIEREN ASISTIDO A ELLA.
- IV.- EN LA PRIMERA SESION DEL EJERCICIO FISCAL QUE EFECTUE EL COMITE, DEBERA PRESENTAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN PERJUICIO DE LAS MODIFICACIONES QUE SE LLEVARAN A CABO POSTERIORMENTE. EN

ESTA MISMA SESION, EL COMITE PRESENTARA EL CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS.

V.- EL COMITE ELABORARA UN INFORME TRIMESTRAL, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, QUE DEBERA REMITIR A LA SESION RESPECTIVA DEL AYUNTAMIENTO, ASI COMO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO., A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACION DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FECHADA EL OCHO DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACION DEL COMITÉ OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FECHADA EL OCHO DE MARZO DE DOS MIL SIETE

PRESIDENTE

C. PROFR. ANTONIO CONTRERAS RAMIREZ

SECRETARIO EJECUTIVO

C. TEC. MARIA RAMIREZ VITE

VOCALES

OFICIAL MAYOR

C. EVENCIO CRESPO CRUZ

AUX. DE OBRAS PUBLICAS

C. TEC. AURELIO DE LA CRUZ PEREZ

ASESORES

SINDICO PROCURADOR

C. PROFR. GUADALUPE PEREZ RAMOS

TESORERO MUNICIPAL

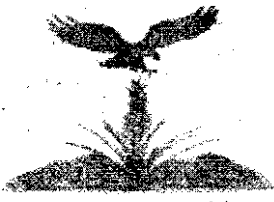
C. LC. ALMA ADRIANA FLORES CONTRERAS

CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

C. TEC. RAYMONDO BAUTISTA REYES

C. REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

C. REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



HUAUTLA, HIDALGO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2006 - 2009

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE HUAUTLA, HGO.

C. PROFR. ANTONIO CONTRERAS RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO., EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PROCEDE A DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO COLEGIADO, DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO 2007, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO., MISMO QUE CONSTA FEHACIENTEMENTE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO, A LOS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO., HA TENIDO A BIEN ACORDAR LA CREACION DE SU COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO., COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DEL ARTICULO 49 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ACUERDA:

CONSIDERANDO

QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, LA CONSTITUCION POLITICA ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO., CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON Estricto APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE; POR LO QUE SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: SE CREA CON CARACTER PERMANENTE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO., CON OBJETO DE VIGILAR Y APLICAR EL Estricto CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

QUE SERA ORGANO COLEGIADO DE CONSULTA NECESARIA PARA QUE SE CELEBREN O ADJUDIQUEN CONTRATOS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

ARTICULO SEGUNDO: EL COMITE ESTARA INTEGRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO., COMO PRESIDENTE DEL COMITE; EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS COMO SECRETARIO EJECUTIVO, QUIENES ESTAN FACULTADOS PARA DESIGNAR POR ESCRITO REPRESENTANTE; FORMARAN PARTE TAMBIEN, EL OFICIAL MAYOR Y UN AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS, COMO VOCALES; Y COMO ASESORES INTERVENDRAN EL SINDICO PROCURADOR, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, EL TESORERO MUNICIPAL, EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CUANDO ASI LO CONSIDERE EL PRESIDENTE DEL COMITE, SE HARAN INVITACIONES A REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO.

LOS ASESORES E INVITADOS, TENDRAN DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO.

ARTICULO TERCERO: EL COMITE, ATENDIENDO LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS QUE EMITAN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES A QUIENES LA LEY EN MATERIA LES OTORGA ESA FACULTAD, EN LO RELATIVO A BIENES MUEBLES, PODRA:

- 1.- DEFINIR LA POLITICA EN CUANTO A LA CONSOLIDACION, PAGOS Y REAPROVECHAMIENTO DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LAS REQUISICIONES, PEDIDOS, CONTRATOS Y MODIFICACIONES.
- 2.- DIFUNDIR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES ENTRE LAS DIFERENTES CAMARAS PARA QUE SUS MIEMBROS PUEDAN PREPARAR LA INFORMACION RELATIVA A LA CAPACIDAD DE PRODUCCION Y DE OTROS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN PRESENTAR OFERTAS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

ARTICULO CUARTO: LOS INTEGRANTES DEL COMITE, TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- 1.- EL PRESIDENTE AUTORIZARA LAS ORDENES DEL DIA DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASIMISMO COORDINARA Y DIRIGIRA LAS REUNIONES DEL COMITE Y CONVOCARA CUANDO SEA NECESARIO A LOS MIEMBROS.
- 2.- AL SECRETARIO EJECUTIVO, CORRESPONDE VIGILAR LA EXPEDICION DE LAS ORDENES DEL DIA Y DE LOS LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, ASI COMO REMITIR A CADA INTEGRANTE EL EXPEDIENTE DE LA REUNION A CELEBRARSE, CUIDANDO QUE SE REGISTREN CORRECTAMENTE LOS ACUERDOS Y SE LES DE CUMPLIMIENTO E INFORMAR AL RESPECTO AL COMITE; CUIDARA EN FORMA PERMANENTE, QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS SE MANTENGA ACTUALIZADO; FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LICITACION Y REALIZARA LAS DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL COMITE QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE.
- 3.- LOS VOCALES ENVIARAN AL SECRETARIO EJECUTIVO, ANTES DE LA REUNION, LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A CONSIDERACION DEL COMITE; ANALIZARAN EL ORDEN DEL DIA Y LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS A TRATAR Y REALIZAR LAS DIVERSAS FUNCIONES INHERENTES AL COMITE QUE EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA ENCOMIENDE EL PRESIDENTE.
- 4.- LOS ASESORES, DEBERAN PRESTAR ASESORIA A LOS MIEMBROS DEL COMITE DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN.

NO FIRMARAN NINGUN DOCUMENTO QUE IMPLIQUE DECISIONES RELATIVAS A LA FORMACION O EJECUCION DE LAS ADQUISICIONES.

ARTICULO QUINTO: EL COMITE EN LAS LICITACIONES PUBLICAS DEBERA NOMBRAR AL O A LOS SERVIDORES PUBLICOS ENCARGADOS DE RECIBIR LAS OFERTAS, LAS MUESTRAS, LAS GARANTIAS Y LOS REGISTROS SOLICITADOS EN LAS CONVOCATORIAS Y/O BASES, PARA ANOTAR A LOS ASISTENTES A LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS. ASI COMO LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESIDIRAN ESTE ACTO Y EL DEL FALLO.

ARTICULO SEXTO: LAS REUNIONES DEL COMITE, SE REALIZARAN EN LA FORMA SIGUIENTE:

- I.- LAS ORDINARIAS, SE EFECTUARAN MENSUALMENTE, SALVO QUE NO EXISTAN ASUNTOS QUE TRATAR, CUANDO SEA NECESARIO O A PETICION DE LA MAYORIA, EN CASO DE EMPATE, QUIEN PRESIDE TENDRA VOJO DE CALIDAD. SOLO EN CASOS JUSTIFICADOS, SE PODRAN CELEBRAR REUNIONES EXTRAORDINARIAS.
- II.- EL ORDEN DEL DIA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES DE CADA SESION, SE ENTREGARAN A LOS INTEGRANTES DEL COMITE, CUANDO MENOS CON TRES DIAS HABLES DE ANTICIPACION Y UN DIA HABIL PARA REUNIONES EXTRAORDINARIAS.
- III.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, SE PRESENTARAN EN LISTADOS QUE CONTENGAN LA INFORMACION RESUMIDA DE LOS CASOS QUE DICTAMINEN EN CADA SESION, LOS QUE

SE FIRMARAN POR LOS MIEMBROS ASISTENTES CON DERECHO A VOZ Y A VOTO. DE CADA REUNION, SE LEVANTARA UNA ACTA QUE SERA FIRMADA POR TODOS LOS QUE HUBIEREN ASISTIDO A ELLA.

IV.- EN LA PRIMERA SESION DEL EJERCICIO FISCAL QUE EFECTUE EL COMITE, DEBERA PRESENTAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA SIN PERJUICIO DE LAS MODIFICACIONES QUE SE LLEVARAN A CABO POSTERIORMENTE. EN ESTA MISMA SESION, EL COMITE PRESENTARA EL CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS.

V.- EL COMITE ELABORARA UN INFORME TRIMESTRAL, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, QUE DEBERA REMITIR A LA SESION RESPECTIVA DEL AYUNTAMIENTO, ASI COMO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

TRANSITORIO

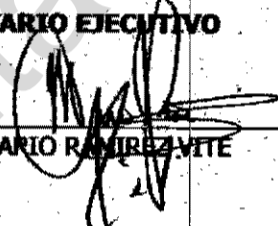
UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO., A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

PRESIDENTE


C. PROFR. ANTONIO CONTRERAS RAMIREZ

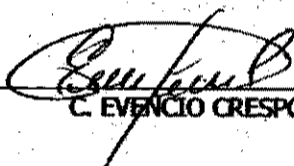
SECRETARIO EJECUTIVO



C. TEC. MARIO RAMIREZ VITE

VOCALES

OFICIAL MAYOR



C. EVENCIO CRESPO CRUZ

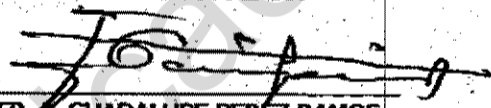
AUX. DE OBRAS PUBLICAS



C. TEC. AURELIO DE LA CRUZ PEREZ

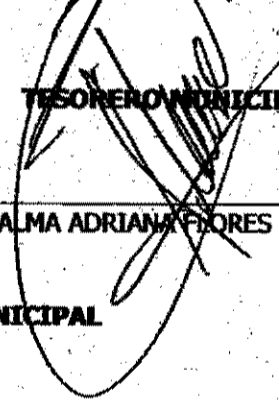
ASESORES

SINDICO PROCURADOR



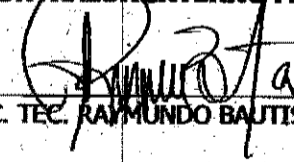
C. PROFR. B. GUADALUPE PEREZ RAMOS

TESORERO MUNICIPAL



C. LC. ALMA ADRIAN FLORES CONTRERAS

CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

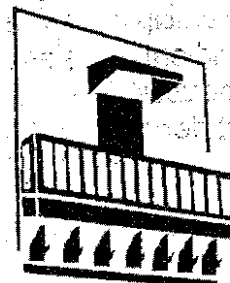
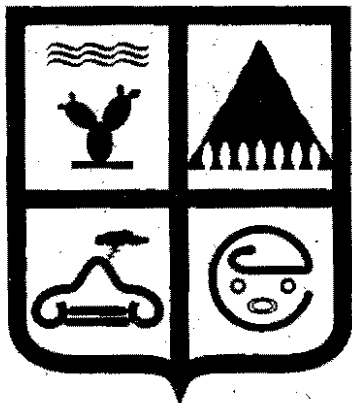


C. TEC. RAYMUNDO BAUTISTA REYES

C. REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

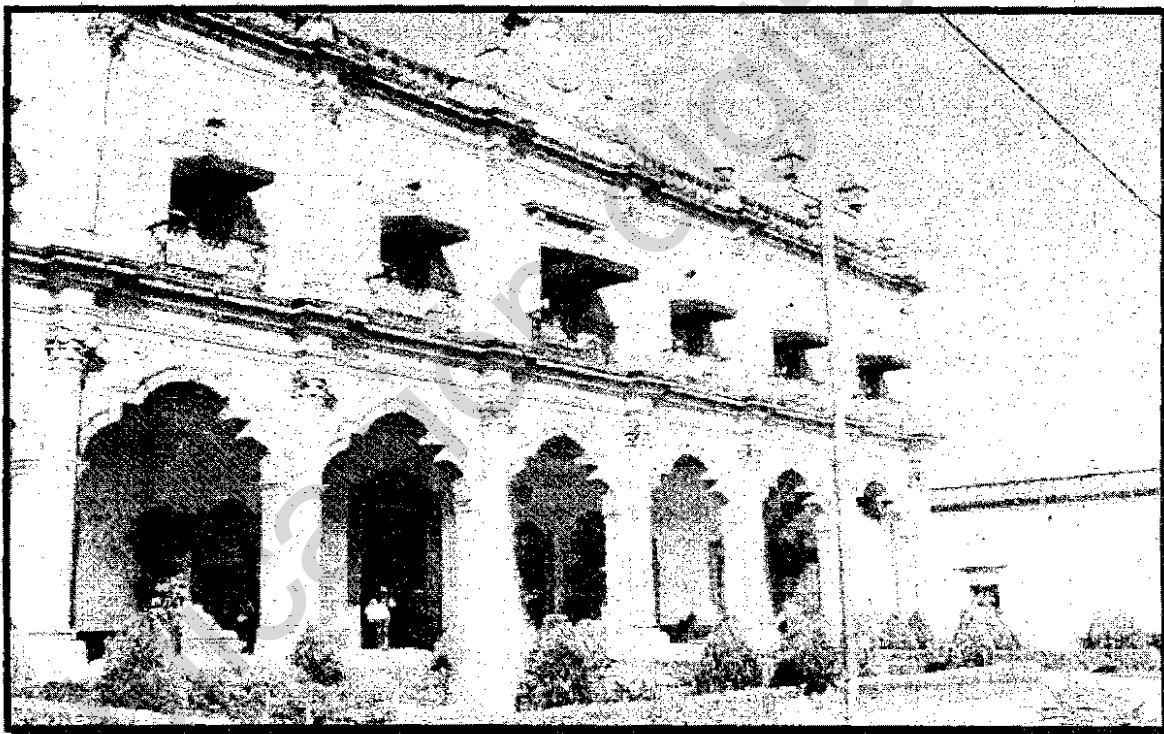
C. REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL



HUICHAPAN
MUNICIPIO
2006-2009

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA DE HUICHAPAN, HIDALGO



LIC. JUAN FRANCISCO MENDOZA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

FEBRERO DE 2007

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO. REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGIA

INDICE GENERAL

INTRODUCCION

PRESENTACION

CAPITULO I.-	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II.-	ATRIBUCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO
CAPITULO III.-	POLITICA AMBIENTAL
CAPITULO IV.-	ORDENAMIENTO ECOLOGICO
CAPITULO V.-	AREAS NATURALES PROTEGIDAS
CAPITULO VI.-	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES
CAPITULO VII.-	PRESERVACION SUSTENTABLE DEL SUELO
CAPITULO VIII.-	MANEJO DE AREAS VERDES
CAPITULO IX.-	PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DE LA ATMOSFERA
CAPITULO X.-	PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL AGUA
CAPITULO XI.-	GENERACION, CONDUCCION Y USO DE LAS AGUAS RESIDUALES
CAPITULO XII.-	PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL SUELO
CAPITULO XIII.-	CONTAMINACION POR RUIDO, VIBRACIONES Y OLORES
CAPITULO XIV.-	PARTICIPACION CIUDADANA
CAPITULO XV.-	DERECHO A LA INFORMACION AMBIENTAL
CAPITULO XVI.-	INSPECCION Y VIGILANCIA
CAPITULO XVII.-	PROHIBICIONES
CAPITULO XVIII.-	INFRACCIONES Y SANCIONES
CAPITULO XIX.-	RECURSO DE REVISION
CAPITULO XX.-	DENUNCIA CIUDADANA
TRANSITORIOS	

INTRODUCCION

El Municipio de Huichapan, se encuentra ubicado en la parte oeste del Estado de Hidalgo, en la región conocida como Valle del Mezquital. Sus coordenadas geográficas extremas son: Al norte 20° 31', al sur 20° 17', al este 99° 29' y al oeste 99° 52' longitud oeste. El Municipio de Huichapan colinda al norte con el Municipio de Tecozautla, al este con los Municipios de Alfajayucan y Chapantongo, al sur con los de Nopala de Villagrán y al oeste con el Estado de Querétaro. La variación de climas que encontramos en el Municipio van de templado subhúmedo de baja precipitación, hasta semiseco templado en el 85% del Territorio Municipal. El tipo de vegetación dominante es el matorral xerófilo, aunque en las partes templadas encontramos bosque de encino. La precipitación pluvial promedio es de 437 mm. La Hidrografía del Municipio se encuentra entre las vertientes de la Cuenca del Pánuco (subcuenca del Río San Juan) y la Cuenca del Moctezuma. La temperatura anual promedio es de 15.9°C.

La biodiversidad corresponde a la característica de las regiones áridas y semiáridas de la región centro del País, aunque existe en las partes altas una interfase con características de zonas templadas; sin embargo, la presión sobre los ecosistemas por parte de las actividades humanas ha disminuido considerablemente el hábitat de la flora y fauna silvestres en el Municipio, pero los efectos del deterioro ecológico ocasionados por el sobrepastoreo, las prácticas agrícolas inadecuadas a la región, el desmonte, la erosión, la cacería furtiva, no solo quedan en el ambiente, ya que estos efectos repercuten en la calidad de vida de la población, en forma de la disminución de la

fertilidad de la capa arable, disminución en la productividad de los agostaderos, invasión de malezas, agotamiento de los cuerpos de agua, contaminación del aire, del agua y del suelo, generación de condiciones de insalubridad, pero especialmente se merma la capacidad de renovación de la naturaleza, que representa la base material del desarrollo.

El H. Ayuntamiento de Huichapan considera que para revertir esta tendencia, es necesario promover en la sociedad Huichapense nuevas pautas de comportamiento social e individual, que consideren lo ambiental como una prioridad, así como dar a conocer y aplicar los instrumentos de política ambiental a que nos faculta nuestra Legislación. El presente Reglamento es uno más de los pasos que se dan en este sentido.

PRESENTACION

Generalmente se concebía que el crecimiento económico solo se podría lograr a través de la transformación de los ecosistemas, que la explotación de los recursos naturales a costa de la degradación de la naturaleza era el precio del progreso. Sin embargo, hoy en día el desarrollo se entiende que sólo es posible y duradero si se concilian las actividades productivas con la preservación de los sistemas ecológicos. Este es un dilema de compleja solución, sobre todo en el contexto socioeconómico actual, donde existe la imperiosa necesidad de mejorar las condiciones económicas de la población en el Municipio, a través del incremento de la actividad económica. Por ello es de suma importancia conocer y aplicar los diferentes instrumentos de política ambiental con que cuenta la Sociedad Mexicana.

En este sentido y en virtud de que el Gobierno Municipal es la Autoridad más cercana a la población, se le faculta para que participe en el proceso de promoción del desarrollo sustentable en su ámbito territorial. Para ello, es necesario compartir este compromiso con la ciudadanía y abrir espacios de participación social muy precisos en la búsqueda de soluciones locales a la problemática ambiental.

El presente Reglamento de Ecología, tiene como finalidad la de brindar las bases legales que incentiven una nueva forma de desarrollo que concilie los objetivos económicos y los ambientales con la idea de mejorar las condiciones de vida de esta y las siguientes generaciones de Huichapenses.

El presente Reglamento está integrado por 20 Capítulos y 104 Artículos, en los que se intenta con un enfoque integral, abordar los siguientes aspectos: Capítulo 1 Disposiciones Generales, Capítulo 2 Atribuciones del H. Ayuntamiento, Capítulo 3 Política Ambiental, Capítulo 4 Ordenamiento Ecológico, Capítulo 5 Áreas Naturales Protegidas, Capítulo 6 Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales, Capítulo 7 Preservación sustentable del Suelo, Capítulo 8 Manejo de Áreas Verdes Municipales, Capítulo 9 Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, Capítulo 10 Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Capítulo 11 Generación, Conducción y Uso de las Aguas Residuales, Capítulo 12 Prevención y Control de la Contaminación del Suelo, Capítulo 13 Contaminación por Ruido, Vibraciones y Olores, Capítulo 14 Participación Ciudadana, Capítulo 15 Derecho a la Información Ambiental, Capítulo 16 Inspección y Vigilancia, Capítulo 17 Prohibiciones, Capítulo 18 Infracciones y Sanciones, Capítulo 19 Recurso de Revisión, Capítulo 20 Denuncia Ciudadana.

C. Lic. Juan Francisco Mendoza Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Huichapan, Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 4º párrafo cuarto, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º, 11, 13, 32, 45, 54, 56, 58, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 72, 74, 77, 95, 100, 104, 105, 111, 113, 117, 123, 170, 180, 190, 191 y demás relativos de la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo y Reglamento Administrativo en la materia.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGIA

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para la ciudadanía y tiene por objeto la protección al ambiente dentro de los límites territoriales del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, en acatamiento de las disposiciones que establece la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 2.- Las disposiciones y ordenamientos contenidos en el Presente Reglamento son de orden público e interés social y su aplicación y vigilancia compete al Presidente Municipal, al H. Ayuntamiento y a la Subdirección de Ecología de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.- Los alcances del presente Reglamento son los siguientes:

- a).- Definir los principios de la política ambiental en el ámbito del Territorio Municipal.
- b).- Establecer las bases del Ordenamiento Ecológico Municipal.
- c).- Fomentar la preservación, restauración y mejoramiento del ambiente.
- d).- Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo.
- e).- Establecer los mecanismos de coordinación, con las Dependencias Federales y Estatales así como con las Organizaciones Privadas y Sociales.

CAPITULO SEGUNDO ATRIBUCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 4.- Son facultades del H. Ayuntamiento a través de la Subdirección de Ecología:

- I.- Formular, conducir y evaluar la política Ambiental Municipal;
- II.- Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en este Reglamento y preservar, restaurar el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en bienes y zonas de su jurisdicción Municipal;
- III.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de sus efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos;
- IV.- Promover el establecimiento y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos y jardines públicos;
- V.- Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas Nacionales que se tengan asignadas, con la participación que conforme a la Legislación Local en la materia corresponda al Gobierno del Estado y a la Federación;
- VI.- Formular y expedir los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal, así como el control y vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;

- VII.- Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente en los centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte local; siempre y cuando no se trate de facultades de la Federación o el Estado;
- VIII.- Participar en la atención de asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;
- IX.- Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a este Reglamento y los programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- X.- Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación y las Normas Técnicas Ecológicas Estatales;
- XI.- Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
- XII.- Participar dentro del ámbito de competencia Municipal en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia Estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- XIII.- Formular, ejecutar y evaluar el programa municipal de protección al ambiente; y
- XIV.- Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda este Reglamento u otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

Artículo 5.- Son Autoridades competentes para vigilar la aplicación del Presente Reglamento:

- a).- Síndico Procurador;
- b).- Dirección de Obras Públicas Municipales;
- c).- Dirección de Seguridad Pública;
- d).- Juez Conciliador;
- e).- Subdirección de Reglamentos; y
- f).- Protección Civil.

Artículo 6.- El H. Ayuntamiento a través de la Subdirección de Ecología y las demás instancias competentes, realizarán una campaña intensiva de difusión del contenido del presente Reglamento para lograr la concientización e información completa entre los habitantes del Municipio sobre las bondades que ofrece la protección ambiental.

CAPITULO TERCERO POLITICA AMBIENTAL

Artículo 7.- El Municipio a través de la Subdirección de Ecología se desempeñará como coadyuvante del Consejo Estatal de Ecología a efecto de lograr la debida aplicación y observancia de la Ley Ambiental Estatal, su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 8.- En el otorgamiento de las licencias de construcción que expida el Municipio y se refieran a obras o actividades que produzcan o puedan producir impacto y riesgo ambiental significativos, se deberá presentar previamente los estudios respectivos aprobados por el Consejo Estatal de Ecología.

Artículo 9.- El H. Ayuntamiento a través de la Subdirección de Ecología y otras áreas de la Administración Municipal en el ámbito de sus competencias, realizarán las verificaciones a obras y proyectos que pretendan realizar personas físicas o morales, así como establecimientos comerciales y servicios que puedan producir contaminación o deterioro ambiental o que signifiquen un riesgo al equilibrio ecológico, y en todo momento podrán resolver su aprobación, rechazo o modificación previo procedimiento

administrativo con base a lo establecido en la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo en materia de impacto ambiental.

Artículo 10.- En caso de daño significativo al ambiente producido por cualquier circunstancia con repercusiones peligrosas al entorno ecológico o a la salud pública, el H. Ayuntamiento a través de la Subdirección de Ecología, dictará y aplicará de manera inmediata las medidas y disposiciones correctivas que procedan, así como la clausura temporal de la fuente generadora del daño; en coordinación con las Autoridades competentes en el ámbito Federal, Estatal y Municipal.

Artículo 11.- En los casos en que el interesado cuente con una autorización Federal de impacto ambiental, deberá presentar, antes del inicio de la obra o actividad, un aviso al Consejo Estatal de Ecología y a la Subdirección de Ecología Municipal donde se señale:

- I.- Nombre de la empresa;
- II.- Ubicación y descripción del proyecto;
- III.- Fecha en que se emitió la resolución;
- IV.- Las recomendaciones a que se encuentra sujeto el proyecto; y
- V.- La vigencia de la autorización.

Artículo 12.- El Gobierno Municipal podrá celebrar Acuerdos de Coordinación con las Entidades Federativas o con la Federación para la debida aplicación del presente Reglamento.

CAPITULO CUARTO ORDENAMIENTO ECOLOGICO

Artículo 13.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por Ordenamiento Ecológico al proceso que define el uso del suelo y las actividades productivas que son compatibles con la protección al ambiente.

Artículo 14.- El H. Ayuntamiento en coordinación con la Dirección de Obras Públicas Municipales, Subdirección de Ecología y Secretaría General, regularán dentro y fuera de los centros de población los usos del suelo, siempre y cuando sea zona urbana, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales.

Artículo 15.- El Ordenamiento Ecológico del Municipio se establecerá a través de Programas Municipales que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 16.- Los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal deberán contener:

- I.- La delimitación del área a ordenar, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales y de las tecnologías utilizadas por sus habitantes; y
- II.- Los usos del suelo permitidos para proteger el ambiente, así como para preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos.

Artículo 17.- Los programas de Ordenamiento Ecológico Municipal serán elaborados y podrán ser modificados conforme al siguiente procedimiento:

- I.- El Presidente Municipal deberá formular y Publicar en el Periódico Oficial del Estado el proyecto de programa de Ordenamiento Ecológico;

- II.- A partir de la fecha de publicación del proyecto y durante quince días hábiles, cualquier persona podrá hacer observaciones y sugerencias por escrito;
- III.- La Publicación del Programa de Ordenamiento Ecológico aprobado por el Ayuntamiento deberá realizarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de conclusión de la consulta pública; y
- IV.- Los programas de ordenamiento ecológico estarán vigentes y serán obligatorios a partir del día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 18.- El H. Ayuntamiento a través de las Autoridades Ambientales, establecerá los criterios de restauración ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

CAPITULO QUINTO AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 19.- Las zonas bajo jurisdicción del Municipio, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas, podrán ser declaradas Áreas Naturales Protegidas.

Los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y demás bienes comprendidos dentro de áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las restricciones que establezcan los Decretos por los que se constituyan dichas áreas y sus programas de manejo.

Artículo 20.- El establecimiento de Áreas Naturales Protegidas, tiene por objeto:

- I.- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas;
- II.- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de los ecosistemas para conservar la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación de la biodiversidad del territorio del Municipio;
- III.- Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de la biodiversidad;
- IV.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas, que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio del Municipio; y
- V.- Proteger los entornos naturales de monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad de la región.

Artículo 21.- El Presidente Municipal gestionará el otorgamiento de estímulos fiscales a los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y vegetación comprendidos dentro de áreas naturales protegidas, con objeto de apoyarles en la realización de acciones de conservación de dichas áreas.

Artículo 22.- Son Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal, las siguientes:

- I.- Zonas de Reserva Ecológica de los Centros de Población;
- II.- Parques Urbanos Municipales;
- III.- Jardines Públicos;
- IV.- Zonas o sitios de belleza natural sobresaliente; y
- V.- Nacimientos de agua, cuerpos de agua que sean considerados hábitat para especies silvestres residentes o migratorias.

Artículo 23.- En las áreas naturales protegidas no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población.

Artículo 24.- En las actividades de conservación y mejoramiento de las áreas naturales protegidas de competencia Municipal, el Presidente Municipal promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de la biodiversidad.

Artículo 25.- En las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal queda prohibido:

- I.- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero;
- II.- Desarrollar cualquier actividad contaminante;
- III.- Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos; y
- IV.- Realizar aprovechamiento de flora y fauna silvestres.

Artículo 26.- Las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal, se establecerán mediante declaratoria que expida el titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 27.- Las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas de competencia Municipal deberán contener lo siguiente:

- I.- La delimitación precisa del área, señalando la superficie, ubicación, deslinde y en su caso, la zonificación correspondiente;
- II.- La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente y las limitaciones a que se sujetarán; y
- III.- Los lineamientos generales para la administración del área y la elaboración de su programa de manejo.

Artículo 28.- Las declaratorias deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y se notificarán previamente a los propietarios o poseedores de los predios afectados, en forma personal cuando se conocieren sus domicilios; en caso contrario se hará una segunda publicación, la que surtirá efectos de notificación. Las declaratorias se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 29.- Una vez establecida un área natural protegida, sólo podrá ser modificada por la Autoridad que la haya establecido, siguiendo las mismas formalidades previstas en este Reglamento.

Artículo 30.- Las áreas naturales protegidas establecidas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrán comprender, de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad.

Artículo 31.- La Subdirección de Ecología prestará a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en las declaratorias de áreas naturales protegidas.

Artículo 32.- El Presidente Municipal:

- I.- Promoverá que haya inversión pública y privada para el establecimiento y manejo de las áreas naturales protegidas; y
- II.- Establecerá o en su caso promoverá la utilización de mecanismos para captar recursos y financiar o apoyar el manejo de las áreas naturales protegidas.

Artículo 33.- Una vez establecida un área natural protegida, el Ayuntamiento designará un Consejo Ciudadano de Administración del área que será competente para evaluar la ejecución del programa de manejo correspondiente.

Artículo 34.- Compete a la Subdirección de Ecología la administración directa de las áreas naturales protegidas a que se refiere este Reglamento, la aplicación de los programas de manejo que les correspondan y la realización de actos de inspección y vigilancia.

Artículo 35.- El programa de manejo de un área natural protegida será elaborado por la Subdirección de Ecología y autorizado por el Ayuntamiento. Dicho programa deberá contener:

- I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan de Desarrollo del Municipio. Dichas acciones comprenderán, entre otras las siguientes: De investigación y educación ambientales, de protección de los recursos naturales, para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas y de infraestructura, de financiamiento para la administración del área, de vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;
- III.- La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección;
- IV.- Los objetivos específicos del área natural protegida;
- V.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar; y
- VI.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida de que se trate.

Artículo 36.- El Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, deberá Publicar en el Periódico Oficial del Estado, el programa de manejo respectivo y el plano de localización del área.

Artículo 37.- Los ingresos que el Municipio perciba por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de áreas naturales protegidas, conforme lo determinen los ordenamientos aplicables, se destinarán a la realización de acciones de preservación y restauración de la biodiversidad dentro de las áreas en las que se generen dichos ingresos.

Artículo 38.- La violación a las disposiciones contenidas en las declaratorias de áreas naturales protegidas y los programas de manejo correspondientes constituye infracción.

CAPITULO SEXTO APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES

Artículo 39.- Para el aprovechamiento de los recursos naturales del Municipio, se sujetará a los criterios establecidos en la Ley Para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, Ley Forestal, Ley General de Vida Silvestre, al Presente Reglamento y Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Artículo 40.- Corresponde al H. Ayuntamiento a través de la Subdirección de Ecología la protección de los ecosistemas y del equilibrio de los elementos naturales existentes en el Municipio.

Artículo 41.- El aprovechamiento de la fauna y flora del Territorio Municipal, debe realizarse de manera sustentable y racional de tal forma que no afecten el equilibrio ecológico de los ecosistemas, de conformidad con los ordenamientos respectivos.

Artículo 42.- Se fomentará el repoblamiento de las especies de flora y fauna existente en el Municipio, en coordinación con las Dependencias Estatales y Federales correspondientes, tales como: La reforestación, la restauración ecológica y programas de reintroducción de especies de fauna silvestres extintas que históricamente tuvieron su hábitat dentro del Territorio Municipal.

Artículo 43.- El H. Ayuntamiento, a través de la Subdirección de Ecología fomentará el trato digno a las especies animales silvestres y domésticas con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas; así mismo se prohíbe la extracción de vegetales silvestres de su hábitat natural sin que exista autorización previa expedida por la Autoridad competente.

Artículo 44.- Se fomentará en el Municipio el cuidado y protección de los recursos naturales, así como la realización de un aprovechamiento de manera sustentable de éstos, para ayudar a su conservación, a través de pláticas dirigidas a la población.

CAPITULO SEPTIMO PRESERVACION SUSTENTABLE DEL SUELO

Artículo 45.- El H. Ayuntamiento a través de la Subdirección de Ecología vigilará que dentro del Plan de Desarrollo Municipal, se considere que el uso de suelo debe ser compatible con su vocación natural y no debe alterar el equilibrio ecológico de los ecosistemas. Los usos productivos del suelo deben evitar prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características topográficas con efectos ecológicos adversos.

Artículo 46.- Para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, gestionará los apoyos en las distintas Dependencias Gubernamentales correspondientes, para las actividades agrícolas que promuevan la progresiva incorporación de cultivos compatibles con la preservación del equilibrio ecológico y la restauración de los ecosistemas, en especial la conservación y manejo de suelos.

Artículo 47.- En aquellas zonas de jurisdicción Municipal que presenten graves desequilibrios ecológicos, la Subdirección de Ecología y el Consejo Estatal de Ecología formularán programas de restauración del equilibrio ecológico, con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ellas se desarrollen en la formulación, ejecución y seguimiento de dichos programas, así como promover la participación de los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, Gobiernos Municipales, y demás personas interesadas.

CAPITULO OCTAVO MANEJO DE AREAS VERDES MUNICIPALES

Artículo 48.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por poda, la acción de cortar las ramas superficiales de las plantas de acuerdo al tamaño y el tipo de árbol así como las condiciones que guarda en el espacio donde se ubica para saneamiento y regular el crecimiento en altura y grosor del árbol tomando las siguientes consideraciones.

a).- Cualquier persona física o moral que tenga necesidad de podar árboles o arbustos, deberá contar con la autorización correspondiente expedida por la

- Subdirección de Ecología; así como comprometerse a colaborar en las campañas de forestación y reforestación en el Municipio;
- b).- De preferencia la poda debe efectuarse durante el invierno en aquellas especies como el fresno, sauce, olmo y jacaranda entre otros muchos, que se deshojan durante esta estación;
 - c).- La poda en las especies como el trueno, álamo, eucalipto, pirul, piracanto, entre otros que conservan sus hojas todo el año, podrá realizarse en cualquier estación del año;
 - d).- Podrá realizarse la poda de raíz, en congruencia con la poda aérea, previa inspección de la Subdirección de Ecología en árboles cuyo crecimiento y desarrollo afecten banquetas, guarniciones, drenajes, tuberías de agua potable y/o construcciones aledañas;
 - e).- Se prohíbe la poda de aquellas especies que por su misma naturaleza de crecimiento y desarrollo no requieran de esta acción;
 - f).- Para el retiro de árboles muertos, plagados o enfermos, solamente se requiere de la autorización Municipal, la que será expedida por la Subdirección de Ecología, pero tratándose de árboles o arbustos vivos que no causan perjuicio, se requiere además del visto bueno del Delegado de la comunidad;
 - g).- Previo aviso o solicitud de los interesados a la Subdirección de Ecología, podrán ser retirados por la Autoridad Municipal o por los particulares, todos aquellos árboles y arbustos muertos que se encuentren en pie y en peligro de caerse;
 - h).- Se prohíbe la explotación de mixiotes (cutícula de las pencas), pencas o cualquier otra parte de los magueyes, sin autorización de los propietarios; y
 - i).- En las reservas territoriales del Municipio y de los ejidos, se prohíbe la explotación comercial de las especies animales que tienen su hábitat en los magueyes (chinicuilles, gusanos de maguey, etc.), así como la cacería de especies silvestres no autorizada por la Autoridad Federal o por la Autoridad Ejidal.

CAPITULO NOVENO

PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA

Artículo 49.- El Municipio a través de la Subdirección de Ecología, establecerá acciones y medidas para prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera en bienes y zonas ubicadas dentro de su jurisdicción, provocada por fuentes fijas y móviles, establecidas en el ámbito de su territorio.

Artículo 50.- Compete al Municipio en el ámbito de su circunscripción:

- I.- Formular y conducir la política Municipal en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica;
- II.- Vigilar en el ámbito de su competencia, las actividades que impliquen contaminación atmosférica, ordenar inspecciones e imponer sanciones por infracciones de la Ley Ambiental del Estado y al presente Reglamento;
- III.- Celebrar acuerdos y convenios de coordinación con la Federación, el Estado y los Municipios y de concertación con los sectores social y privado para los propósitos de prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera y promover la mejora tecnológica, la auditoría ambiental, entre otras; y
- IV.- Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes emisoras de contaminantes a la atmósfera que estén ubicadas en el Territorio del Municipio.

Artículo 51.- La emisión de contaminantes a la atmósfera proveniente de fuentes fijas no deberá exceder los niveles máximos permisibles que se establezcan en las Normas Técnicas Ecológicas vigentes del Estado.

Artículo 52.- Se prohíbe producir, expeler, descargar o emitir contaminantes que alteren la atmósfera o que pueda provocar degradación o molestia en perjuicio de la salud humana, la flora, la fauna y en general de los ecosistemas existentes en el Municipio.

Artículo 53.- El H. Ayuntamiento, en coordinación con las Autoridades Estatales y Federales desarrollará el sistema de prevención y alerta para identificar y enfrentar los tipos de contingencia ambientales que sean susceptibles de presentarse en el Territorio Municipal.

Artículo 54.- El H. Ayuntamiento podrá solicitar al Consejo Estatal de Ecología limitar, condicionar o suspender la instalación o funcionamiento de industrias, comercios, servicios, desarrollo urbano o cualquier actividad en un inicio o proceso en el Territorio del Municipio que afecte o pueda afectar el ambiente o causar desequilibrio ecológico.

Artículo 55.- El H. Ayuntamiento por conducto de la Subdirección de Ecología verificará e inspeccionará las fuentes contaminantes a la atmósfera de su competencia como establecimientos comerciales y de servicios comprendidas dentro del Territorio del Municipio y vigilará la aplicación de las medidas para la conservación y mejoramiento del ambiente conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ecológicas Estatales.

CAPITULO DECIMO PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL AGUA

Artículo 56.- El H. Ayuntamiento Municipal coadyuvará en las acciones que la Junta de Gobierno que representa al Organismo Descentralizado CAPOSA (Comisión de Agua Potable Saneamiento y Alcantarillado), considere pertinentes para la prevención y control de la contaminación del agua en el Municipio.

CAPITULO DECIMO PRIMERO GENERACION, CONDUCCION Y USO DE LAS AGUAS RESIDUALES

Artículo 57.- El H. Ayuntamiento Municipal coadyuvará en las acciones que la Junta de Gobierno que representa al Organismo Descentralizado CAPOSA (Comisión de Agua Potable Saneamiento y Alcantarillado), considere pertinentes para la generación, conducción y uso de las aguas residuales en el Municipio.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL SUELO

Artículo 58.- Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los criterios señalados en la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo y el Consejo Estatal de Ecología.

Artículo 59.- Asimismo, conforme al presente Reglamento se considerarán los siguientes criterios:

- I.- El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas;
- II.- El uso de los suelos deben hacerse de manera que éstos mantengan su integridad física y su capacidad productiva;
- III.- Los usos productivos del suelo deben evitar prácticas que propicien la erosión y degradación de las características topográficas con efectos ecológicos adversos;
y
- IV.- La realización de obras públicas y privadas que puedan provocar deterioro severo de los suelos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración.

Artículo 60.- Los criterios para la prevención y control de la contaminación del suelo, deberán considerarse en los siguientes casos:

- I.- La ordenación y regulación del desarrollo urbano;
- II.- El establecimiento y operación de los sistemas de limpia y de disposición final de residuos Municipales en rellenos sanitarios; y
- III.- Aplicación de alternativas de reutilización, incluyendo la elaboración de inventario de los mismos y sus fuentes generadoras.

Artículo 61.- Queda prohibido:

- I.- Descargar, depositar o infiltrar contaminantes en los suelos, sin el cumplimiento de las normas aplicables;
- II.- Acelerar los procesos naturales de erosión y empobrecimiento de los suelos por el mal uso descuido o negligencia; y
- III.- Destinar terrenos bajo cualquier régimen de propiedad como sitios de disposición final de residuos sólidos sin autorización del Consejo y en su caso del H. Ayuntamiento.

CAPITULO DECIMO TERCERO CONTAMINACION POR RUIDO, VIBRACIONES Y OLORES

Artículo 62.- En la construcción de obras o instalaciones o en la realización de actividades que generen ruido, vibraciones y olores, deberán realizarse las acciones preventivas y correctivas necesarias para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes entendiéndose esta contaminación como los excesos de cada uno de éstos por lo que no deberán traspasar los límites de la fuente generadora establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 63.- Los giros comerciales situados cerca de asentamientos humanos principalmente los de mediana y alta densidad, centros escolares, clínicas o unidades médicas deberán prevenir, controlar y corregir sus emisiones de olores y ruido para evitar los efectos nocivos y desagradables a la población y al entorno.

Artículo 64.- La Subdirección de Ecología realizará acciones de inspección y vigilancia, a fin de aplicar las medidas necesarias para exigir el cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales en los siguientes giros: Tiendas, comercios, salones de fiesta, gimnasios, establecimientos de servicio, actividades en la vía pública y granjas.

CAPITULO DECIMO CUARTO PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 65.- El H. Ayuntamiento de acuerdo a sus atribuciones validará el Órgano Colegiado de Participación Ciudadana Municipal integrado por civiles representantes de las asociaciones, agrupamientos, sindicatos, etnias y de la ciudadanía residente en el Municipio con facultades específicas para concertar, recomendar y coadyuvar en las acciones de protección al ambiente.

Artículo 66.- El Órgano Colegiado de Participación Ciudadana Municipal, se regirá internamente por las disposiciones que señalen sus Estatutos o Reglamento Interno.

CAPITULO DECIMO QUINTO DERECHO A LA INFORMACION AMBIENTAL

Artículo 67.- Toda persona tendrá derecho a que el H. Ayuntamiento a través de la Subdirección de Ecología, ponga a su disposición la información ambiental que les soliciten en los términos previstos por este Reglamento, en su caso, los gastos que se

generen correrán por cuenta del solicitante, de acuerdo a las tarifas autorizadas.

Artículo 68.- Se considerará como información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan las Autoridades Ambientales en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlos.

Artículo 69.- Toda petición de información ambiental deberá presentarse por escrito, especificando claramente la información que se solicita y los motivos de la petición. Los solicitantes deberán identificarse indicando su nombre o razón social y domicilio.

Artículo 70.- Se negará la entrega de información ambiental cuando:

- I.- Se trate de información relativa a asuntos que son materia de procedimientos judiciales o de inspección y vigilancia pendientes de resolución;
- II.- Se trate de información aportada por terceros cuando los mismos no estén obligados por disposición legal a proporcionarla; y
- III.- Se trate sobre inventarios e insumos y tecnologías de proceso, incluyendo la descripción del mismo.

Artículo 71.- Quien reciba información ambiental de las Autoridades competentes, en los términos del presente capítulo, será responsable de su adecuada utilización y deberá responder por los daños y perjuicios que se ocasionen por su indebido manejo.

CAPITULO DECIMO SEXTO INSPECCION Y VIGILANCIA

Artículo 72.- La Subdirección de Ecología ordenará la realización de inspecciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 73.- El personal que realice inspecciones deberá contar con el perfil profesional, además de credencial vigente que lo acredite expresamente para ello y la orden escrita de inspección emitida por la Autoridad competente.

Artículo 74.- Las credenciales que porten los inspectores deberán contener:

- a).- El número de credencial;
- b).- La fotografía reciente del inspector;
- c).- El nombre y la firma del inspector;
- d).- El nombre y la firma de la Autoridad que la expide;
- e).- La fecha de vigencia de la credencial, y;
- f).- El cargo de quien la posee.

Artículo 75.- La orden de inspección deberá contener:

- a).- Nombre de la persona o razón social de la empresa a inspeccionar;
- b).- El fundamento y motivación de la inspección;
- c).- El objeto y alcance de la inspección;
- d).- El nombre y la firma autógrafa de la Autoridad que la expide;
- e).- Domicilio en el que se efectuará la inspección;
- f).- Domicilio de la Autoridad Ordenadora y del lugar en el que se puede consultar el expediente;
- g).- Lugar y fecha de expedición;
- h).- Nombre de los inspectores, y
- i).- Número del expediente en el que se actúa.

Artículo 76.- En toda visita de inspección se levantará un acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

Artículo 77.- Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que se manifieste lo que a su derecho convenga en relación con las circunstancias asentadas en el acta y para que ofrezca los documentos que considere convenientes, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la diligencia.

A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado.

Artículo 78.- El acta de inspección deberá contener:

- a).- Número del acta;
- b).- Número y fecha de la orden de visita de inspección que la motivó;
- c).- Lugar, hora, día, mes y año en que se inicie y concluye la visita;
- d).- Nombre del inspector que realiza la diligencia;
- e).- Datos del documento que identifica al inspector;
- f).- Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;
- g).- Datos del documento que identifica a la empresa o establecimiento visitado;
- h).- Nombre, denominación o razón social del visitado;
- i).- Calle, número, población o colonia, Municipio y código postal en que se encuentre ubicado el lugar sujeto a inspección;
- j).- Descripción del objeto de la orden de inspección u oficio de comisión;
- k).- Nombre de los testigos, documentos con los que se identifican;
- l).- Actividad o giro del establecimiento o persona sujeta a inspección;
- m).- Los hechos y omisiones que puedan constituir violaciones al presente Reglamento;
- n).- La declaración que haga la persona sujeta a verificación o su representante legal, así como las pruebas que presente en relación con las irregularidades encontradas durante la visita;
- o).- Número de fojas útiles empleadas;
- p).- Asentar en el acta que se entrega copia de la misma, así como el original de la orden de inspección a la persona con quien se entendió la diligencia; y
- q).- Nombre y firma de todos los que intervinieron en la diligencia.

Artículo 79.- Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a recibir copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 80.- La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 81.- La Subdirección de Ecología podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 82.- Una vez levantada el acta de inspección, y transcurrido el plazo de cinco días hábiles, será calificada por la Autoridad Ordenadora de la inspección y, en caso de existir la presunción de infracciones, se notificará el inicio de procedimiento administrativo de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 83.- Mediante la notificación que refiere el Artículo anterior se le hará saber al inspeccionado que está sujeto a procedimiento administrativo, pudiéndose imponer las siguientes medidas de seguridad:

- a).- La clausura temporal, parcial o total de la obra, proceso o actividad, cuando existe evidencia que de la misma se están ocasionando daños al ambiente; y
- b).- El aseguramiento precautorio de materiales, residuos, vehículos, utensilios o cualquier otro bien de cuyo uso sea evidente la generación de daños al ambiente.

Artículo 84.- Dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del inicio de procedimiento, el inspeccionado manifestará por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrecerá las pruebas que considere pertinentes en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

Artículo 85.- Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas o transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior, sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones, para que en un plazo de cinco días hábiles, presente por escrito sus alegatos.

Artículo 86.- Transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior y dentro de los treinta días hábiles siguientes, la Autoridad Ordenadora emitirá por escrito la resolución del procedimiento, misma que notificará al interesado personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 87.- En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas, el apercibimiento que de no darse cumplimiento a las medidas impuestas se procederá a su ejecución y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a este Reglamento.

Artículo 88.- Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la Autoridad Ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas.

Artículo 89.- Cuando una resolución administrativa derivada de la aplicación del presente Reglamento, haya quedado firme, la Autoridad competente podrá ordenar la realización de nueva inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Si las medidas correctivas impuestas no han sido atendidas dentro del plazo otorgado al infractor para satisfacerlas, se procederá a la ejecución de la resolución conforme al apercibimiento que en ella se contenga.

CAPITULO DECIMO SEPTIMO PROHIBICIONES

Artículo 90.- Queda terminantemente prohibida la tala o poda de árboles o matorrales sin la autorización de la Subdirección de Ecología.

Artículo 91.- Se sancionará a quien lacere o destruya los árboles y arbustos localizados dentro del Territorio Municipal en predios particulares o públicos sin autorización Municipal bajo las consideraciones siguientes:

- a).- Fijar en los troncos y ramas de árboles y arbustos, propaganda de cualquier tipo;
- b).- Verter sobre árboles y arbustos o al pie de los mismos, sustancias tóxicas o de cualquier tipo que puedan causarles daño;

- c).- Anclar o atar a los árboles y arbustos cables, lazos, alambres, cadenas para sostener o fijar puestos, tiendas, lonas, animales o cualquier otro objeto de forma permanente; y
- d).- Realizar sin autorización poda de árboles y arbustos con el propósito de proteger líneas conductoras de corriente eléctrica, cables telefónicos o con cualquier otro objeto.

Artículo 92.- Queda terminantemente prohibido edificar o construir en las áreas naturales protegidas o arqueológicas dentro del Territorio Municipal.

Artículo 93.- Se prohíbe categóricamente dentro del Territorio Municipal la emisión de contaminantes que dañen, alteren o deterioren el medio ambiente o que perjudiquen la salud de sus habitantes.

Artículo 94.- Queda prohibido y sujeto a sanción rebasar los límites permisibles de ruido, vibraciones, olores y otros elementos degradantes del equilibrio ecológico y el medio ambiente.

Artículo 95.- Se prohíbe el reparto de volantes, colocación o instalación de rótulos publicitarios o de promoción comercial, política o de religión en la vía pública sin la autorización de las Autoridades Ecológicas y del H. Ayuntamiento.

Artículo 96.- Se prohíbe fumar en lugares públicos cerrados, como escuelas, bibliotecas, centros culturales, oficinas públicas, bancos, vehículos de transporte público, teatros, cines, etc. Los restaurantes, cantinas y bares ubicados dentro del Territorio Municipal deberán contar con área para fumadores separada de la de no fumadores.

CAPITULO DECIMO OCTAVO INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 97.- La violación a cualquiera de las prescripciones, prohibiciones u obligaciones establecidas en este Reglamento, será sancionado con multa de diez a veinte mil días de salario mínimo vigente.

Artículo 98.- Para la determinación del monto de las multas, la Subdirección de Ecología considerará los siguientes elementos:

- I.- La gravedad de la infracción. Esta se determinará en razón de los daños causados al medio ambiente, mediante la fórmula "A mayor probabilidad de daño ambiental mayor sanción", siendo el extremo menor la certidumbre de no haberse causado daños ambientales y el extremo mayor la certidumbre de haberse causado daños ambientales;
- II.- La condición económica del infractor, y
- III.- La reincidencia si la hubiere.

CAPITULO DECIMO NOVENO RECURSO DE REVISION

Artículo 99.- Las resoluciones, acuerdos y actos de las Autoridades Municipales competentes en la aplicación del presente Reglamento, podrán ser impugnados mediante la interposición de los recursos de revocación y de revisión en los términos que establezca la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

CAPITULO VIGESIMO DENUNCIA CIUDADANA

Artículo 100.- Cualquier ciudadano podrá denunciar ante la Autoridad competente, todo acto, hecho u omisión realizados por particulares o Autoridades públicas que produzcan desequilibrio ecológico o daños al ambiente o que contravenga las disposiciones de la

Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, del presente Reglamento y de las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 101.- Para el trámite y atención de las denuncias formuladas a las Autoridades Ambientales señaladas en este Reglamento se estará a las disposiciones contenidas en él y las contempladas en la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 102.- Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Subdirección de Ecología todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 103.- La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I.- El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
- II.- Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III.- Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante; y
- IV.- Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

No se admitirán denuncias notoriamente improcedentes o mal fundadas, aquellas en las que se advierta mala fe, lo cual se notificará al denunciante.

Si el denunciante solicita a la Subdirección de Ecología guardar secreto respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular, ésta llevará a cabo el seguimiento de la denuncia a las atribuciones que el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables le otorgan.

Artículo 104.- Si la denuncia presentada fuera competencia de otra Autoridad, la Subdirección de Ecología acusará de recibo al denunciante pero no admitirá la instancia y la turnará a la Autoridad competente para su trámite y resolución, notificándole de tal hecho al denunciante, mediante acuerdo fundado y motivado.

TRANSITORIOS

Primero.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Tercero.- Para modificar el presente Reglamento se requerirá de someter las enmiendas a Sesión de Cabildo.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y debido cumplimiento.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, HIDALGO

C. PROCOPIO CHAVEZ GARCIA
COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

C. PABLO ARANZOLO SUAREZ
COMISION DE PROTECCION CIVIL

C. JUANA ACOSTA LUGO
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL

C. FELICITAS MUNOZ ROJO
COMISION DE MIGRACION Y ASUNTOS
JURIDICOS

C. ALBERTO PACHECO ROJAS
COMISION DE POLICIA PREVENTIVA
TRANSITO Y VIALIDAD

C. BALTAZAR GUERRERO MEDRANO
COMISION DE CAZA Y PESCA

C. MARCO ANTONIO VOLPI BARQUERA
COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
FRACCIONAMIENTOS, LICENCIAS Y
REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

C. NIDIA RUFINO MEJIA
COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y
PREVENCION SOCIAL

C. ALEJANDRO MARTINEZ RESENDIZ
COMISION DE SALUD Y SANIDAD

C. AMADA FELIX TANIYAMA
COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO AGROPECUARIO

C. MARCOS LAUREANO MARTINEZ
COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y
FOMENTO DEPORTIVO

C. ESTHER LOPEZ PRADO
COMISION DE TURISMO

C. JORGE ALMAQUIO GARCIA ASIAIN
COMISION DE GOBERNACION, BANDOS,
REGLAMENTOS Y CIRCULARES

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTICULO 144 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTICULOS 52 FRACCIONES I Y III Y 171 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE REGLAMENTO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. JUAN FRANCISCO MENDOZA GUE...

LIC. GERARDO TORRES STRINGHINI



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria: 020

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN LOS OFICIOS Nos. Oficio No. D.F./S.P.C./0841/IV/2007 Y Oficio No. D.F./S.P.C./0990/IV/2007 DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

42068001-044-07 SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	13-Junio-2007	14-Junio-2007 10:00 hrs.	19-Junio-2007 10:00 hrs.	19-Mayo-2007 13:00 hrs.	\$110,000.00
UNICO	VEHICULO MODELO 2007, COLOR BLANCO, 15 PASAJEROS				2	PIEZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 11, 12 Y 13 DE JUNIO DE 2007 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS DE ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: ALMACÉN GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO UBICADO EN: BOULEVARD ROJO GÓMEZ, CENTRAL DE ABASTOS, BODEGA 1, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UN HORARIO DE RECEPCIÓN DE 09:00 A 15:00 HORAS.
EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ A MAS TARDAR EL DÍA 05 DE JULIO DE 2007.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE JULIO DE 2007


 LIC. MARLENE TRÁPALA BLANCAS
 SECRETARÍA EJECUTIVA SUPLENTE



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
CONVOCATORIA MULTIPLE No. LP-06-2007

El Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37; 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo., convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la Adquisición de Aceites y Lubricantes y Vehículos, conforme a las especificaciones siguientes:

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Horario de aclaración	Presentación de proposiciones apertura técnica	Acto de apertura económica	Garantía contable requerida
MPS-SA-LP-28-07	ACEITES Y LUBRICANTES	\$ 1,000.00	11, 12 Y 13 Junio 2007 9:00 a 14:00 hrs.	14-Junio-07 10:00 hrs.	19-Junio-07 10:00 hrs.	21-Junio-07 12:00 hrs.	\$ 125,000.00

PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 140, CUBETA 19 LTS. CARACTERÍSTICAS: GRADO SAE 140, COLOR 6.5, PESO ESPECIFICO A 20/4°C 0.910, PUNTO DE INFLAMACIÓN °C 250, VISCOSIDAD A 40°C CST 620, VISCOSIDAD A 100°C, CST 34...	CUB	55
3	ACEITE MULTIGRADO 20W50, CUBETA 19 LTS CARACTERÍSTICAS: GRADO SAE 20W50, COLOR ASTM 4.5, PESO ESPECIFICO A 20/4°C 0.892, PUNTO DE INFLAMACIÓN °C 225, VISCOSIDAD A 100°C, CST 19.5, VISCOSIDAD A -15°C, CP 8500....	CUB	55
5	ACEITE HIDRAULICO MH-300, TAMBO 200 LTS. GRADO ISO 68, COLOR ASTM 3.0, PESO ESPECIFICO A 20/4°C 0.885 PUNTO DE INFLAMACIÓN °C 210, VISCOSIDAD A 40°C, CST 68, VISCOSIDAD A 100°C, CP 8.6, INDICE DE VISCOSIDAD 94	TAM	58
15	LÍQUIDO PARA BATERIA ELECTROLITO	LTS	445
23	ACEITE 2 TIEMPOS PARA MOTOCICLETA TS2T MARCA CASTROL	TAM	6
21 PARTIDAS MAS			

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Horario de aclaración	Presentación de proposiciones apertura técnica	Acto de apertura económica	Garantía contable requerida
MPS-SA-LP-29-07	VEHÍCULO	\$ 1,000.00	11, 12 Y 13 Junio 2007 9:00 a 14:00 hrs.	14-Junio-07 11:00 hrs.	19-Junio-07 10:30 hrs.	21-Junio-07 12:30 hrs.	\$ 140,000.00

PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	UNIDAD TIPO CHASIS CABINA DE 3 ½ TONELADAS	PZA	3
2	VEHÍCULO MODELO 2007, COLOR BLANCO, CALEFACCIÓN, MOTOR 1.0L 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL 5 VELOCIDADES, RINES DE ACERO 13", LLANTAS 155/70R13.	PZA	1

Las especificaciones se encuentran descritas en las bases del concurso, las cuales a partir de la fecha de venta de bases podrán ser consultadas en la página <http://www.pachuca.gob.mx>

I.- Las demás especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de las diferentes licitaciones las cuales podrán ser consultadas a partir de la venta de bases.

II.- Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Concursos y Licitaciones del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, ubicadas en Plaza General Pedro Ma. Anaya, Número uno, Colonia Centro, Código Postal 42000; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es en efectivo o con cheque de caja o certificado a favor del Municipio de Pachuca de Soto, este pago no es reembolsable.

III.- Los participantes deberán contar con el registro vigente en el padrón de proveedores de la administración pública estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes, arrendamientos o servicios de las presentes licitaciones.

IV.- El acto de Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, ubicada en el ático de esta Presidencia Municipal, ubicada en Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 1, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hgo.

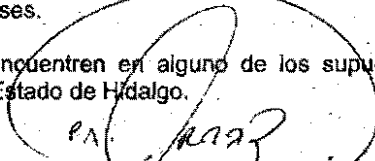
V.- El acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se efectuaran en el mismo recinto señalado en el numeral IV.

VI.- El lugar, fecha y hora del fallo se dará a conocer en la Apertura Económica.

VII.- Plazo y lugar de entrega se realizara según bases.

VIII.- El pago total se realizará según bases.

IX.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.


SECRETARIO DE COMITÉ
ING. GUSTAVO GONZÁLEZ GUEDEA
 Pachuca de Soto, Hidalgo, 11 de Junio del 2007.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, HERRERÍA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

Código de Licitación	Presupuesto	Fecha de Inicio	Fecha de Cierre	Modalidad	Fecha de Apertura	Fecha de Fallo	Valor Estimado
MTG-LIC-2007-01	\$ 1,000.00	12/06/2007 16:00 HRS	13/06/07 11:00 HRS	NO HABRA	15/06/07 11:00 HRS	15/06/07 13:00 hrs	\$ 617,252.00

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Acero de refuerzo de 3/8"	3.75	Ton
2	Acero de refuerzo de 1/2"	0.57	Ton
3	Alambren de 1/4"	282.00	Kg
4	Alambre recocido núm. 18	153.50	Kg
5	Clavo con cabeza de 1"	1.00	Kg
6	Clavo con cabeza de 3"	122.00	Kg
Y demás partidas según anexo de las bases siendo un total de 98			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRAS SEGÚN ANEXOS DE BASES
PLAZO DE ENTREGA DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ORDEN DE COMPRA
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE MATERIALES
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 11 DE JUNIO DEL 2007

L.C. GAUDENCIO CÉRVANTES CANO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



"TRABAJANDO UNIDOS POR EL
PROGRESO DE TEPEHUACAN"
2006 - 2009



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TULA DE ALLENDE, HGO.



Municipio de Tula de Allende

Convocatoria: PMT-OP-ADQ-04/2007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 106 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TULA DE ALLENDE, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE PARQUIMETROS MULTIESPACIO CON SUMINISTRO DE ENERGÍA SOLAR, INCLUYENDO SISTEMA DE RECAUDACION DE LOS MISMOS, CAPACITACION PARA LA OPERACIÓN DE AMBOS SISTEMAS, LOTE DE COSUMIBLES NECESARIOS PARA 15 MESES DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA CIVIL, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-OP-ADQ-04/2007	\$ 1,300.00	13 DE JUNIO DE 2007	14 DE JUNIO DE 2007 A LAS 13:00 HRS	14 DE JUNIO DE 2007 A LAS 10:00 HRS	18 DE JUNIO DE 2007 A LAS 10:00 HRS	20 DE JUNIO DE 2007 A LAS 10:00 HRS	\$120,000.00
Concepto	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
1	PARQUIMETROS MULTIESPACIO CON SUMINISTRO DE ENERGÍA SOLAR, INCLUYE SISTEMA DE RECAUDACION PARA PARQUIMETROS MULTIESPACIO CURSO DE CAPACITACION LOTE DE REFACCIONES Y CONSUMIBLES DE PARQUIMETROS Y SISTEMA DE RECAUDACION SUPERVISIÓN DE OBRA CIVIL, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA				28	SISTEMA	

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL PALACIO MUNICIPAL, SITA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N, COL. CENTRO CP 42900, TULA DE ALLENDE HGO, TEL. 01 773 73 2 11 83 EXT. 105 A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE DICHA CONVOCATORIA Y HASTA EL DIA 13 DE JUNIO DE 2007 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE SESIONES DEL ORGANICO COLEGIADO DELIBERATIVO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO SIN NÚMERO COL. CENTRO EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A LAS 13:00 HRS. DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2007.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ SEGÚN BASES

VIII.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: SERA SEGÚN BASES

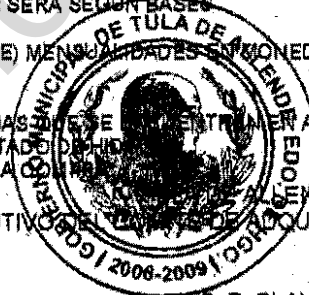
IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN 15 (QUINCE) MENOS DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE ENTREGA EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS SIETE (SIETE) DIAS NATURALES DEL MES SIGUIENTE, EN TAL VIRTUD NO SE OTORGARA ANTICIPO.

X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XI.- EL ARRENDAMIENTO ES CON OPCIÓN A COMPRA

TULA DE ALLENDE, HGO., A 11 DE JUNIO DE 2007.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SECTOR DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO



C. P. BLANCA ESTELA ARTEAGA TOVAR
TESORERA MUNICIPAL

TESORERIA



MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

Convocatoria: No. MTB-06-A/2007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESIEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDF/7-FAISM/GI-2007-077-005 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

NO. DE LICITACIÓN	Costo de las bases	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Vigencia	Presentación de oposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTB-TM-08-A/2007	\$ 1,000.00	13 JUN 2007 DE 10:00 A 14:00 HRS.	14 JUN 2007 10:00 HRS.	ABR	19 JUN 2007 10:00 HRS.	20 JUN 2007 10:00 HRS.	\$ 140,500.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	CEMENTO NORMAL GRIS	221.1386	TON
002	MALLA ELECTROSOLDADA 6 X 6 X 10	1,922.2035	M2
003	ARENA TRITURADA	318.7155	M3
004	GRAVA TRITURADA	439.7586	M3
005	TEPETATE	739.0450	M3
TOTAL 27 PARTIDAS			

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO A LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN EN LAS BASES DE CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., EN EL BOULEVARD EMILIANO ZAPATA No. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS TULANCINGO HIDALGO C. P. 47100. EL HORARIO DE ATENCIÓN ES DE 09:00 HRS. A 17:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA OBLIGATORIO QUE SE EMITA EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PRECEDENTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE EFECTUARA EN LA OFICINA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA No. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS EN TULANCINGO, HIDALGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII. PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- IX. EL PAGO SE REALIZARA DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES.
- X. LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- XI. EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN DE COMPRA.



TULANCINGO DE BRAVO, HGO A 11 DE JUNIO DEL 2007.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

EDGARDO ALFONSO TENORIO PASTRANA

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 100 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS PLANTELES CONALEP PACHUCA, VILLA DE TEZONTEPEC, TIZAYUCA, TULANCINGO Y TEPEJIL DEL RIO; LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA, MATERIAL DIDÁCTICO Y ÚTILES DE IMPRESIÓN; LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CÓMPUTO Y LA ADQUISICIÓN DE BIBLIOGRAFÍAS, TODAS LAS ANTERIORES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable	
42086001-003-07	\$ 1000.00, costo en COMPRANET \$ 900.00	13/06/2007	14/06/2007 9:00 HRS.	19/06/2007 9:00 HRS	21/06/2007 9:00HRS	\$ 74, 800.00	
Descripción							
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LOS PLANTELES CONALEP					1 ELEMENTO (24 X 24)	PERSONA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable	
42086001-004-07	\$ 1000.00, costo en COMPRANET \$ 900.00	13/06/2007	14/06/2007 10:00 HRS.	19/06/2007 10:00 HRS	21/06/2007 10:00 HRS.	\$ 87,200.00	
Partidas							
Descripción							
1	BASE PARA CALENDARIO DE ESCRITORIO					5	PIEZA
2	AGENDA DE ESCRITORIO					6	PIEZA
3	BARRA DE SILICON DELGADA 3/8					40	PIEZA
4	BASE PARA CALENDARIO DE ACRILICO					2	PIEZA
5	BICOLOR					160	PIEZA
TOTAL: 281 PARTIDAS							
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable	
42086001-005-07	\$ 1000.00, costo en COMPRANET \$ 900.00	13/06/2007	14/06/2007 12:00 HRS.	19/06/2007 12:00 HRS	21/06/2007 12:00 HRS	\$ 132, 800.00	
Partidas							
Descripción							
1	ADOBE ACROBAT PROFESIONAL 7 ESPAÑOL LICENCIA ACADÉMICA					4	PAQUETE
2	AIRE COMPRIMIDO DE 340 GRAMOS					40	PIEZA
3	ASPEL CAJA 5.8 RM EMPRESAS 1 USUARIO					8	PAQUETE
4	CARTUCHO CANON BC-05 NEGRO					3	PIEZA
5	CARTUCHO COLOR PARA IMPRESORA HP DESKJET 895C					3	PIEZA
TOTAL: 118 PARTIDAS							
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable	
42086001-006-07	\$ 1000.00, costo en COMPRANET \$ 900.00	13/06/2007	14/06/2007 14:00 HRS.	19/06/2007 14:00 HRS	21/06/2007 14:00HRS.	\$ 194,600.00	
Partidas							
Descripción							
1	191 IDEAS DE LOS GENIOS DE LA ADMINISTRACION					3	PIEZA
2	40 LECCIONES DE DERECHO LABORAL					3	PIEZA
3	ABC DE WINDOWS 98, EL					3	PIEZA
4	ABC DEL AIRE ACONDICIONADO					3	PIEZA
5	ABC DEL AIRE ACONDICIONADO					3	PIEZA
TOTAL: 607 PARTIDAS							

- I.- LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN <http://www.compranet.gob.mx> Y EN EL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO UBICADA EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCION LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA MPIO. DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. (EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA) ESTE PAGO NO SERÁ REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBEHÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCION LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
- VIII.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
- VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SAN JUAN TILCUAUTLA MPIO. DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO A 11 DE JUNIO DEL 2007
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE
L.A. BASILISA ALONSO OLIVER

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE
TULA DE ALLENDE HIDALGO
AVISO NOTARIAL

Al margen superior izquierdo un sello, con la efigie de Don Miguel Hidalgo.- Notaría Pública Número Siete, Lic. Venancio Velázquez González.- Tula de Allende Hidalgo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado de Hidalgo, HAGO CONSTAR: que por escritura número 2452 Volumen 40, de fecha catorce de marzo de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Pedro Mera Ángeles, Notario Adscrito a la Notaría Pública número Siete, por encontrarse con licencia el titular Licenciado Venancio Velázquez González, el señor Yair de Jesús Zúñiga Peña, reconoció la validez, del testamento público abierto, y como consecuencia como único y universal heredero y como albacea el señor Gerardo Zúñiga Mendoza, otorgado por el señor Mario Zúñiga Mendoza, mediante escritura número 19748 de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Efrén Sicilia Salgado Notario Público Número Uno de este distrito judicial de Tula de Allende, Hidalgo, reconoció sus derechos hereditarios.

Con ello se tiene por radicada la Sucesión Testamentaria de Mario Zúñiga Mendoza y el albacea Gerardo Zúñiga Mendoza, aceptaron la herencia y el cargo conferido, manifestando que procederán a formular el inventario correspondiente a los bienes de la herencia.

2-1

Tula de Allende Hidalgo, 14 de marzo de 2007.



EL C. NOTARIO ADSCRITO A LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE
LIC. PEDRO MERA ANGELES

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

**MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR REYES
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:**

Hago saber que en los autos del expediente número 84/07, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Pedro Edgar Guerrero Hernández, en contra de María de los Angeles Aguilar Reyes, se dictó con fecha 03 de mayo del año 2007, que a la letra dice:

"Por presentado Pedro Edgar Guerrero Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se autoriza el emplazamiento de la C. María de los Angeles Aguilar Reyes por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar Lic. Ma. de Lourdes Vicia Vera Ruiz, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., mayo 16 de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**JACALA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por J. Santos Rubio Melo, en contra de Rosa Rubio Pérez, expediente número 163/2003 y en el cual se dictó un auto que dice:

"Jacala de Ledezma, Hidalgo, a 06 seis de marzo de 2007 dos mil siete.

Por presentado J. Santos Rubio Melo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 80, 81, 91 fracción II, 92 del Código de Procedimientos Familiares, vigente en el Estado, es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se ha agotado lo establecido por el Artículo 92 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad y sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento, se ordena la publicación de edictos a costa del interesado, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de mayor circulación en el lugar de origen y último domicilio que se tenga de la parte demandada C. Rosa Rubio Pérez y en los tableros notificadores de este Juzgado, ello para los efectos de su emplazamiento respecto del Juicio Escrito Familiar sobre

Divorcio Necesario, que promueve el C. J. Santos Rubio Melo, a fin de que dentro del término legal de quince a no más de sesenta días contados a partir de la última publicación, se presente ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad sede del Juzgado, con el debido apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes actuaciones se serán notificadas por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Bernardo Medardo Valero García Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciado Sergio Galindo Bravo, que autoriza y dá fe de lo actuado. Doy fe".

3 - 3

Jacala de Ledezma, Hgo., a 06 de marzo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. TRINIDAD GARCIA TELLEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Patricia Miriam Velázquez Cabrera, en contra de Francisco Javier Martínez Cerón, expediente número 809/2006, se ordena dar cumplimiento al auto que dice:

"Tulancingo de Bravo, Hgo., a 16 dieciséis de abril de 2007 dos mil siete.

Por presentada Patricia Miriam Velázquez Cabrera con su escrito. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 33, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Vistas las constancias que obran en autos y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, emplácese a Francisco Javier Martínez Cerón por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el periódico El Sol de Tulancingo, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda que le fué incoada dentro del término de 40 cuarenta días contados desde la publicación del último edicto, apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y asimismo, será notificador por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Quedan a disposición de la demandada las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca al local de este Juzgado a recogerlas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, quien firma y dá fe. Rúbricas. Firmas ilegibles".

3 - 3

EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

AL C. JOSE ANGEL ESCAMILLA LOPEZ
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace saber que en los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Norma Delia Castro Castellán, en contra de José Angel Escamilla López, expediente número 23/2007, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación de los presentes edictos por auto de fecha 26 veintiséis de abril del año 2007 dos mil siete y por este conducto se emplaza a Juicio Escrito Familiar al C. José Angel Escamilla López, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda instaurada en su contra por la C. Norma Delia Castro Castellán más instructivo debidamente sellados y cotejados, haciéndole saber que debe de dar contestación a la demanda ante el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y que debe señalar domicilio en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confesa que de los mismos dejare de contestar y se notificará por medio de cédula que se fije en los tableros de este H. Juzgado antes indicado, quedando las copias simples de traslado ya citadas, en la Secretaría de este H. Juzgado, para que si a sus intereses conviene, se imponga de ellas. Doy fe.

Publique el presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 701/2005, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Demetrio Ramírez Diego, en contra del C. Gustavo Antonio Aguilar Nájera, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 30 treinta de abril del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Demetrio Ramírez Diego con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55, 121, 115, 116, 478, 479 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

Toda vez que efectivamente de la contestación de los oficios emitidos a las diferentes dependencias se desprende que no obra en las mismas, domicilio alguno a nombre del demandado Gustavo Antonio Aguilar Nájera, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado Gustavo Antonio Aguilar Nájera que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrán como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadoros de este H. Juzgado, término que se empezará a contar después de la última publicación del edicto

que se publique en el Periódico Oficial del Estado, asimismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que autoriza y dá fe".

3 - 3

Huichapan, Hgo., mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMAÑOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Al Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C., dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ignacio Pacheco Castillo, en contra de José Isabel González Ruiz, expediente número 1555/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril de 2007 dos mil siete.

Por presentado Ignacio Pacheco Castillo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 1054, 1069, 1072, 1075, 1078, 1411 del Código de Comercio, 55, 121, 555 y 556 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer el ocurso respectivo de que la acreedora María Josefina Amador Guerrero a la fecha no ha comparecido al presente Juicio pese a haberle hecho saber el estado de ejecución que guarda el mismo, empero se dice al promovente que dicha persona sigue teniendo vigente los derechos consagrados en los Artículos 555 y 556 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil para intervenir en el avalúo y subasta de los bienes secuestrados, nombrar a su costa perito, recurrir el auto que aprueba el remate.

II.- En virtud de que del estudio de los autos se advierte que efectivamente se han agotado los medios pertinentes para investigar el domicilio del acreedor Banco de Crédito Rural del Centro Sur S.N.C., que aparece en el certificado de gravámenes del inmueble embargado en autos, como se solicita se ha ordenado hacer saber a dicho acreedor el estado de ejecución que guarda el presente Juicio por medio de edictos, por ello publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole saber al Banco de Crédito Rural del Centro Sur S.N.C., que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, para que intervenga en el avalúo y subasta de lo secuestrado si le conviniere a sus derechos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

3 - 3

Apan, Hgo., mayo 2 de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMAR ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María de la Luz Gómez Vázquez, en contra de Alejandro Ruiz Baena, expediente número 723/06.

Pachuca, Hidalgo, a 09 nueve de mayo de 2007 dos mil siete.

Por presentada María de la Luz Gómez Vázquez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de las contestaciones a los informes girados por esta Autoridad no se desprende que haya registrado domicilio cierto del demandado, emplácese al C. Alejandro Ruiz Baena por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a disposición en esta Secretaría nones las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. de Lourdes Vicia Vera Ruiz, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que da fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 25 de mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Alejandro Torres Rodríguez, en contra de Eufemia Hernández Hernández, expediente 377/2006, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del 2007 dos mil siete.

Por presentado Alejandro Torres Rodríguez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91 fracción II, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se ha comprobado a través de las respuestas que obran en autos de los oficios girados, al Registro Federal de Electores, Telégrafos, Correos y Policía Ministerial Grupo Zacualtipán y toda vez de que informan que no se encontró domicilio registrado a nombre de la demandada Eufemia Hernández Hernández, emplácese a la misma por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así se le declarará presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje

de contestar, requiriéndole a la misma para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les hará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría Civil y Familiar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea por Ministerio de Ley, que actúa con testigos de asistencia Licenciado Anastasio Islas Alamilla y Aurelia Hidalgo Trejo, que autentifican y dan fe".

3 - 2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 25 de abril de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTASIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2007

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Armando Islas Galván a través de su Endosatario en Procuración Licenciado José Luis García Becerril, en contra de Blanca Mirella Gómez Cruz, expediente número 80/2004, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Se decreta la venta en pública subasta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 26 veintiséis de mayo del 2004 dos mil cuatro, consistente en casa habitación ubicado en la calle Emiliano Carranza sin número en Atotonilco El Grande, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito, bajo el número 190 ciento noventa, Libro I, Sección I, Tomo unico según asiento de fecha 14 catorce de agosto de 1990 mil novecientos noventa en el Registro Público de la Propiedad de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 29 veintinueve de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$288,350.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio, Hidalgo.

Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita, se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia de Atotonilco El Grande, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior".

3 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 11:00 horas del día 2 dos de julio del año 2007 dos mil siete, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Norberto Lira González, en contra de Jorge Gihins Islas, expediente número 569/2002.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 9 nueve de enero del año 2003, sobre el inmueble ubicado en Lote 2, Manzana 32, Zona 1, actualmente calle dos, esquina con calle Pera de la Colonia Ampliación Santa Julia, en esta ciudad cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noroeste: 25.10 metros y linda con calle Dos; Al Suroeste: Mide 13.06 metros y linda con calle Pera; Al Sureste: Mide 25.00 metros y linda con Lote Tres; Al Noreste: 13.05 metros y linda con Lote Uno, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$745,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre, como Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Federal de Hacienda y Administración de Rentas de esta ciudad.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2007

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Abundio Hernández Gómez Endosatario en Procuración al cobro del C. Humberto Hernández Gómez, en contra de Leonardo Fernández Hernández, expediente número 503/2005, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 2 dos de mayo de 2007 dos mil siete.

Por presentado Abundio Hernández Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1070, 1392 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- En virtud que no se ha realizado el emplazamiento ni requerimiento de pago correspondiente por desconocerse el domicilio cierto del demandado Leobardo Fernández Hernández procedase a su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 30 treinta días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por cédula, haciéndole saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado, asimismo mediante los edictos ordenados, hágase el requerimiento de pago por la cantidad de \$47,750.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA

PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal así como las demás prestaciones consignadas en el escrito inicial de demanda, requerimiento que surtirá sus efectos dentro de los 8 días contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial y en el caso de no verificar el pago, se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo reclamado, mismos que se pondrán en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su responsabilidad.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que dá fe. Dos firmas ilegibles, Rúbricas".

3 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 1120/06, dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por C. Reynaldo Angeles Hernández, en contra de Guadalupe Hernández Nolasco, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 11 once de abril del año 2007 dos mil siete.

Por presentado C. Reynaldo Angeles Hernández con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 32, 33, 34, 35, 36, 82, 91, 92, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los que se desprende no se encontró domicilio alguno de la C. Guadalupe Hernández Nolasco previos los informes solicitados a las dependencias respectivas, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, haciéndole saber a la parte demandada Guadalupe Hernández Nolasco que existe en este Juzgado una demanda radicada en su contra promovida por Reynaldo Angeles Hernández y que cuenta con un término de 40 cuarenta días para contestarla y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, término el cual empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, con apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que contiene la demanda y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, además se le hace saber que las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas y cotejadas están fijados en el tablero notificador de este H. Juzgado, para que se imponga de ellos.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fe Licenciado Alejandro Granados Angeles".

3 - 2

Huichapan, Hgo., abril de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2007

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número 96/2005, promovido por María de la Paz García, en contra de Sabina García Navarrete, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en cumplimiento al punto sexto resolutorio de la sentencia definitiva dictada con fecha 23 veintitrés de febrero del año dos mil siete, en la que se ordena la publicación de los presentes puntos resolutorios y que a la letra dice:

RESUELVE: PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente Juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La actora María de la Paz García, probó los hechos constitutivos de sus pretensiones y la demandada Sabina García Navarrete, no contestó la demanda siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de la actora María de la Paz García, respecto del predio ubicado en Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas en la parte considerativa de esta sentencia, por lo tanto el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, deberá cancelar la inscripción de dicho predio que se encuentra bajo el número 33 treinta y tres, del folio 40 cuarenta al 41 cuarenta y uno, Tomo 85, Sección 5a, de fecha 14 catorce de febrero de 1970 mil novecientos setenta y que aparece a nombre de Sabina García Navarrete, esto dentro del término de cinco días, a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, para tal efecto deberá girar el oficio correspondiente.

QUINTO.- En los términos del Artículo 1232 del Código Civil vigente en el Estado y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia que ha declarado procedente la acción de prescripción a favor de la actora, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y servirá de Título de Propiedad a la poseedora María de la Paz García.

SEXTO.- En los términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquense dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutorios de la presente sentencia.

SEPTIMO.- En los términos del Artículo 138 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles se condena a la demandada Sabina García Navarrete, al pago de gastos y costas que el Juicio, que deberá de pagar a la actora, previa su regulación en ejecución de sentencia por no haber sido esta favorable.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo resolvió definitivamente y firma el C. Licenciado Eligio José Uribe Mora Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y dá fe Licenciada Alma Guadalupe Acosta Rosales. Dos rúbricas. Ilegibles.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Doy fe".

2 - 2

Tulancingo, Hgo., a 30 de abril de 2007.-LA C. ACTUARIO LIC. ROSA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2007

JUZGADO PRIMERO MIXTO MENOR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lics. Sonia Gutiérrez Ríos y/o Alejandro Saggiante García y/o Guadalupe Karelly Arreola Gutiérrez en su carácter de Endosatario en Procuración de C. María Blanca Hernández Meneses, en contra del C. Manuel Serna Castillo, expediente 503/2005, el C. Juez Primero Mixto Menor, dictó un auto en su parte conducente establece:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de mayo del año 2007 dos mil siete.

Por presentada Sonia Gutiérrez Ríos con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1436, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 473, 474, 479, 487 y 500 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Como se solicita se ordena el remate en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 29 veintinueve de marzo de 2006 dos mil seis, consistente en el Departamento 7 siete, Edificio 5 cinco, Lote 5 cinco, Manzana 8 ocho, del Fraccionamiento El Palmar Solidaridad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 3247, del Tomo 2 dos, Libro 1 uno, Sección Primera, según asiento de fecha 9 nueve de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, cuyas demás características constan en la diligencia de referencia.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 28 veintiocho de junio de 2007 dos mil siete, a las 10:00 diez horas, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

III.- Se ordena fijar edictos por 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de circulación local denominado Síntesis, en los estrados de este Organismo Jurisdiccional y en los de la ubicación del inmueble a rematar, en la inteligencia que entre la publicación del último edicto y la celebración de la Almoneda deberá medir por lo menos cinco días de conformidad con el numeral 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

IV.- Notifíquese personalmente a la acreedora, Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, en el domicilio señalado en autos para que comparezca a la diligencia de remate.

V.- Quedan a disposición de cualquier interesado los avalúos del bien inmueble a fin de que se impongan de los mismos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Oscar Barrones Castillo Juez Primero del Mixto Menor de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos C. Lic. Delia Gutiérrez Ramírez, que autoriza y dá fe.

Valor: \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), día y hora del remate: 28 veintiocho de junio de 2007".

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de mayo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2007

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Juicio Divorcio Necesario, promovido por María del Carmen Islas Ortiz, en contra de Praxedez Vargas Rosales, expediente número 395/2006, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10. primero de febrero del año 2007 dos mil siete.

Por presentada María del Carmen Islas Ortiz con su escrito de cuenta y periódicos que exhibe. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 82, 91, 92, 98 del Código de Procedimientos Familiares y 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos las publicaciones de los edictos que exhibe para, que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se declara perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

III.- En consecuencia se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles fatales para tal efecto.

IV.- Notifíquesele el presente auto y subsecuentes al C. Praxedez Vargas Rosales, por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- Por tratarse de un auto que abre el Juicio a prueba, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial Licenciada María Isabel Mejía Hernández, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Xóchitl Mirella Piña Camacho, que autentica y dá fe".

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2007

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Nancy Barranca Lira, en contra de Juan Carlos Lobato González, expediente número 378/2006, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 veintiséis de marzo del 2007 dos mil siete.

Por presentada Nancy Barranca Lira con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 17, 33, 58, 82, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- II.- En consecuencia, se tiene por perdido el derecho que tuvo la parte demandada para dar contestación dentro del presente Juicio, declarándose presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

III.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para ofrecer pruebas.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad a pesar del

requerimiento hecho en autos, notifíquesele por medio de cédula, aún las de carácter personal, hasta en tanto otra determinación se realice al respecto.

V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, en atención a lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva Familiar.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. María Isabel Mejía Hernández, quien actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 22 de mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2007

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Mario Emilio Cadena Urbé en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Floriberto Hernández Chávez, expediente número 620/2005, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de mayo de 2007 dos mil siete.

Por presentado Licenciado Mario Emilio Cadena Uribe con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de junio de 2007 dos mil siete, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquese los edictos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Por autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos la profesionista que indica en el de cuenta.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y dá fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Juicio de Divorcio Necesario por Dámaso García Cortez, en contra de Margarita Cuenca Gutiérrez, expediente 83/2006, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"En la ciudad de Zacualtipán de Angeles, Estado de Hidalgo, siendo las 8:30 ocho treinta horas del día 24 veinticuatro de mayo del 2007 dos mil siete, día y hora señalada por auto de fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora, dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Dámaso García Cortez, en contra de Margarita Cuenca Gutiérrez, expediente número 83/2006.

Abierta la diligencia, se encuentran presentes en el local de este Juzgado ante la presencia del titular del mismo Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea Juez Mixto de Primera Instancia por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial que actúa legalmente con testigos de asistencia Licenciado Anastasio Islas Alamilla y Aurelia Hidalgo Tréjo, que autoriza y dan fe, la parte actora el C. Dámaso García Cortés, quien en este acto se identifica con credencial de elector, número de folio 0000019813962, expedida por el Instituto Federal Electoral, con fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la presenta, la cual le es devuelta por ser de su uso personal dejando copia simple de la misma para debida constancia, asesorado de su Abogado Particular Licenciado Napoleón Carmona Ruiz quien se encuentra debidamente registrado en el Libro de Profesionistas que se lleva en este H. Juzgado, no así la parte demandada la C. Margarita Cuenca Gutiérrez ni persona que legalmente la represente a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

A continuación se dá cuenta de una promoción, presentada el día 24 veinticuatro de mayo del año en curso, a las 8:30 horas por el C. Dámaso García Cortez. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134, 135, 136, 139 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo el sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones el cual deberá de absolver en forma personal la C. Margarita Cuenca Gutiérrez, el cual se manda a guardar al secreto de éste Juzgado para ser extraído en su momento procesal oportuno.

II.- Notifíquese y cúmplase, quedando debidamente notificada la parte actora por encontrarse presente, debiendo notificar a la parte demandada la C. Margarita Cuenca Gutiérrez, a continuación se hace constar que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, en su punto VIII, tal y como lo establece el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado a la Legislación Familiar, por lo que se difiere la presente audiencia. Por lo que a continuación en uso de la voz la parte actora a través de su Abogado Patrono manifiesta: Que toda vez que no se le dio cumplimiento al auto de fecha 19 de abril del año en curso, en su punto VIII; en tal virtud solicito se fije nueva fecha y hora para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas, fijándose nueva fecha y hora para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas dentro del presente Juicio y una vez hecho lo anterior ordénese la publicación del presente auto por estar ajustado a derecho, siendo todo lo que tiene que manifestar, por lo que visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 58, 59, 70, 74, 134, 135, 136, 137, 147, 153, 154, 174, 175, 179, 180, 181, 186, 187, 188 del Código de Procedimientos Familiares, así como 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez de que las pruebas fueron ofrecidas en tiempo y no ha sido posible el desahogo de las mismas, por causas ajenas al oferente de la prueba, esta Autoridad, considera prorrogar por 10 diez días más el término probatorio, para el desahogo de las mismas, por lo que se señalan de nueva cuenta las 8:30 ocho treinta horas del día 25 veinticinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo la confesional a cargo de la C. Margarita Cuenca Gutiérrez, por lo que en el domicilio procesal que obra en autos cítesele a la misma por conducto de la C. Actuario Adscrita a este H. Juzgado para que comparezca en forma personal y no por Apoderado Legal al local

de este H. Juzgado a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de todas aquellas que el suscrito califique de legales.

II.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida al actor y a cargo de los CC. Denis Pérez Velázquez y Andrés Zalatiel García Cabrera, se señalan las 8:30 ocho treinta horas del día 26 veintiséis de junio del año en curso, para que tenga verificativo la testimonial requiriéndole al oferente para que los presente en este H. Juzgado el día y hora antes señalado tal y como se comprometió a hacerlo a rendir su correspondiente testimonio, apercibido que en caso contrario se tendrá por desierta dicha probanza.

III.- Publíquese la presente audiencia así como el auto fecha 19 diecinueve de abril del año 2007 dos mil siete, por dos veces consecutivas en el diario El Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificado el promovente el C. Dámaso García Cortés, debiendo notificar por separado a la parte demandada la C. Margarita Cuenca Gutiérrez en el domicilio señalado, por lo que no habiendo más que agregar, se da por concluida la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, supieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación. Damos fe".

2 - 2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., mayo de 2007.-EL C. ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMAILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2007

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María Guadalupe Flores Cruz, en contra de Ramón Moncada Cruz, expediente número 611/2000, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 15 quince de mayo de 2003 dos mil tres.

Por presentada María Guadalupe Flores Cruz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 57, 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber contestado la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2000 dos mil y se le tiene al C. Ramón Moncada Cruz por presuntivamente confeso de los hechos que dejó de contestar.

II.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

III.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

IV.- En consecuencia se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convenga.

V.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente notifíquese por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Anabell Avilés Núñez, que dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo 21 de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Juicio de Divorcio Necesario por Dámaso García Cortez, en contra de Margarita Cuenca Gutiérrez, expediente 83/2006, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, 19 diecinueve de abril del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Dámaso García Cortes con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 58, 59, 60, 70, 74, 134, 135, 136, 147, 153, 174, 175, 179, 180, 181, 186, 187, 188 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Familiares, así como los Artículos 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo las publicaciones hechas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo las cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

III.- Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito de fecha 14 de diciembre del 2006.

IV.- No se hace especial pronunciamiento por cuanto a pruebas de la parte demandada por no haber ofrecido ninguna.

V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas ofrecidas y que han sido admitidas, se abre el término de 20 veinte días hábiles para su desahogo.

VI.- Se señalan las 08:30 ocho treinta horas del día 24 veinticuatro de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la C. Margarita Cuenca Gutiérrez por lo que en el domicilio procesal que obra en autos cítesele a la misma por conducto del C. Actuario Adscrito a este H. Juzgado a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de todas aquellas que el suscrito califique de legales.

VII.- En preparación de la testimonial ofrecida y admitida el actor y a cargo de las CC. Denis Pérez Velázquez y Andrés Zalatiel García Cabrera se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de mayo del año en curso para que tenga verificativo la testimonial requiriéndole al oferente para que los presente en este H. Juzgado el día y hora antes señalado tal y como se comprometió a hacerlo, a rendir su correspondiente testimonio, apercibidos que en caso contrario se tendrá por desierta dicha probanza.

VIII.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el diario Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado.

IX.- Por cuanto hace a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea, que actúa legalmente con festigos de asistencia Licenciado Anastasio Islas Alamilla y Aurelia Hidalgo Trejo, que autoriza y dá fe".

Zacualtipán de Angeles, Hgo., mayo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTASIO ISLAS ALAMAILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del expediente número 843/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Cristina Alburquerque Zavala a bienes de César Alburquerque Zavala, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 17 diecisiete de noviembre de 2006 dos mil seis.

Por presentada Cristina Alburquerque Zavala por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña denunciando el fallecimiento sin testar de César Alburquerque Zavala, en base a los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso y que dejó asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento por lo dispuesto en los Artículos 64 fracción III, 65, 70 fracción VIII, 73 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 126, 134, 136 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 1518, 1519, 1540, 1634, 1637, 1638, 1641, 1642, 1645, 1651 del Código Civil, 1, 47, 55, 70, 127, 135 fracción V, 770, 771, 785, 787, 788 y 791 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- III.- Por denunciada la muerte sin testar de César Alburquerque Zavala.

IV.- Queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de César Alburquerque Zavala, en términos de la copia certificada del Acta de Defunción anexa al de cuenta.

V.- VI.- VII.- VIII.- IX.- Toda vez que del escrito de cuenta se advierte que Pedro, Jorge, Celestina Ana, Herminia Guadalupe, Dolores Maura y Justo Angel de apellidos Alburquerque Zavala, son hermanos del de cujus, se requiere a la denunciante para que en el término legal de tres días indique los domicilios de dichas personas a efecto de hacerles saber la radicación de la presente intestamentaria para que si a sus intereses conviene comparezcan a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder.

X.- XI.- XIII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral del de cujus dentro del cuarto grado, una vez que se hayan recibido los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en Ley, así como se haya dado cumplimiento al punto que precede, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en el del lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. XIII.- XIV.- XV.-

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

2 - 2

Apan, Hgo., a 25 de mayo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS SAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

CC. LILIANA Y VIVIANA DE APELLIDOS CARBAJAL GARCIA
DONDE SE ENCUENTREN:

Dentro del Juicio Escrito Familiar, expediente 52/2007, promovido por Juventino Carbajal Alvarado se dictó un auto de fecha 14 catorce de mayo del año 2007 dos mil siete, que en lo conducente dice:

"Toda vez que de los informes emitidos por las diferentes oficinas administrativas se advierte que se desconoce el domicilio de las CC. Liliana y Viviana de apellidos Carbajal García, en consecuencia publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa, que es El Sol de Hidalgo, así como en el periódico regional El Sol de Tula, así como en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, emplazando a las demandadas Liliana y Viviana de apellidos Carbajal García a Juicio, haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra por el C. Juventino Carvajal Alvarado, quien entre otras prestaciones les reclama la cancelación de la pensión alimenticia otorgada a su favor para que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, apercibiéndolas que en caso de no hacerlo así serán declaradas presuntivamente confesas de los hechos de la demanda que dejen de contestar y se les notificará por medio de cédula, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a su disposición".

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 29 de mayo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2007

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María Guadalupe Tapia de Ita, en contra de Luis Miguel García Ramos, expediente número 468/2006, se ha dictado un acuerdo que la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 02 dos de marzo de 2007 dos mil siete.

Por presentada María Guadalupe Tapia de Ita con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente con base en lo manifestado por los CC. Director de Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México y Vocal Estatal del Registro Federal de Electores en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Luis Miguel García Ramos se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 21 de mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2007

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rosendo Leyva Sánchez, promovido por Ma. Guadalupe Leyva Sánchez, expediente número 422/2005, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Toda vez que de las constancias de autos se advierte que la presente sucesión a bienes de Rosendo Leyva Sánchez, es promovida por Ma. Guadalupe Leyva Sánchez en su carácter de pariente colateral y en exacto cumplimiento a lo que establece el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil que textualmente dice: "Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del Artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días, el Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la República, los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes excediere de cinco mil pesos" y como se desprende de las actuaciones se han recibido los instrumentos con los que la promovente intenta justificar el entroncamiento con el autor de la sucesión y que se ha desahogado la información testimonial, lo procedente es ordenar la fijación de edictos en los sitios públicos de este lugar y en el lugar de fallecimiento del finado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, asimismo deberán insertarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Aurora Pelayo Solís, en contra de Osvaldo Landaverde Lozano, expediente número 267/06.

Pachuca, Hidalgo, a 07 siete de febrero de dos mil siete.

Por presentada Aurora Pelayo Solís con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento por los Artículos 57, 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado al no haber contestado la demanda interpuesta en su contra.

II.- Se declara fijada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediendo a las partes un término de 10 diez días improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demanda no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar por Ministerio de Ley Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que actúa con Secretario Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 23 de abril de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2007

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Beol Construcciones S.A. de C.V., en contra de Mercado 15 de Agosto de Chilcuautla S.C. de R.L. de C.V., expediente número 657/2005, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de mayo de 2007 dos mil siete.

Por presentado Rubén Becerril Olivera con su escrito de cuenta, Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

Se tiene al ocurso manifestando su conformidad con el avalúo emitido por el perito nombrado en rebeldía del demandado.

Visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble Mercado 15 de Agosto de Chilcuautla S.C. de R.L. de C.V., ubicado en la comunidad de Chilcuautla, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, convocándose postores para tal efecto.

Se señalan las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de junio de 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble antes descrito.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$321,900.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, el diario Sol de Hidalgo, los tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la Almoneda.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Ordenamiento Legal que se invoca.

Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda haga las publicaciones de los edictos en el inmueble motivo de la Almoneda".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2007

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Gloria, María de los Angeles, Juan Alfonso y María Elena todos de apellidos León Martínez a bienes de Rosa María León Martínez y/o María Rosa León Martínez y/o Ma. Rosa León Martínez y/o Rosa León Martínez, expediente número 631/2006, el C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 de mayo del año 2007 dos mil siete.

Vistos los presentes autos para dictar auto declarativo de herederos dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rosa María León Martínez y/o María Rosa León Martínez y/o Ma. Rosa León Martínez y/o Rosa León Martínez, expediente número 631/2006 y RESUELVE:

PRIMERO.- Por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución, Gloria, María de los Angeles, Juan Alfonso y María Elena todos de apellidos León Martínez en su carácter de parientes colaterales de la de cujus, como únicos y universales herederos a bienes de Rosa María León Martínez y/o María Rosa León Martínez y/o Ma. Rosa León Martínez y/o Rosa León Martínez.

SEGUNDO.- En virtud de ser los únicos y universales herederos Gloria María de los Angeles, Juan Alfonso y María Elena todos de apellidos León Martínez en su carácter de parientes colaterales de la de cujus, se declara albacea definitiva dentro de la presente sucesión, por lo que se señala día y hora hábil para que comparezca a aceptar y protestar el cargo conferido, conforme a lo previsto por el Artículo 791 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y una vez realizado lo anterior, inscribese el presente auto declarativo de herederos y la diligencia de aceptación, protesta y discernimiento de tal cargo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, expidiéndose para tal efecto las copias certificadas por triplicado que corresponden.

TERCERO.- Publiquense edictos en los lugares de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, por dos veces consecutivas el presente auto de declarativos a bienes Rosa María León Martínez y/o María Rosa León Martínez y/o Ma. Rosa León Martínez y/o Rosa León Martínez.

CUARTO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretaria Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

En el expediente número 315/2007, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. Julio Chávez Guerrero, promovido por el C. Jesús Chávez Martínez, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Jesús Chávez Martínez por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1269, 1580 fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 785, 787, 788, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho mediante el auto de fecha 11 once de abril del año en curso, exhibiendo para tal efecto la copia certificada del Acta de Defunción del autor de la presente sucesión misma que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia al punto que antecede, se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Julio Chávez Guerrero.

III.- Dése la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de Ley, prevenida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se señalan las 09:00 nueve horas del día 14 catorce de mayo del año en curso, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevee el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico Sol de Hidalgo edición regional y Periódico Oficial del Estado, a efecto de anunciar su muerte sin testar de Julio Chávez Guerrero, los nombres y grado de parentesco de quien reclame la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar, comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado a denunciar sus derechos hereditarios.

VI.- Gírense los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta Autoridad si el autor de la presente sucesión no dejó disposición testamentaria.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fe Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso".

2 - 1

Huichapan, Hgo., mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Juan Manuel y Abraham Gildardo de apellidos Sánchez Díaz a bienes de Manuel Reyes Sánchez Díaz, expediente número 497/2006, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Tizayuca, Hidalgo, a 19 diecinueve de junio del 2006 dos mil seis.

Por presentados Juan Manuel Sánchez Díaz y Abraham Gildardo Sánchez Díaz, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de Manuel Reyes Sánchez. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39, 47, 55, 111, 762, 770, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite y queda radicado en este H. Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Manuel Reyes Sánchez.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Gírense atentos oficios a los CC. Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado y Director del Archivo General de Notarías en el Estado, a fin de que informen a este H. Juzgado, si en esas dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria alguna por el de cujus.

V.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 5 cinco de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial correspondiente previa citación de la C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

VI.- Toda vez que los ocursoantes son parientes colaterales del de cujus, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, convocándose a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar del de cujus para que comparezcan al presente Juicio en un término de 40 cuarenta contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir a sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

VII.- Agréguese a sus autos los documentos que exhibe con el de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Se requiere a los ocursoantes para que a la brevedad posible exhiban ante esta Autoridad copia certificada del Acta de Defunción del de cujus tomada del Libro correspondiente.

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que menciona en el de cuenta.

Así, lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primer y notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Tizayuca, Hgo., agosto de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 143/2007, dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por la C. Xóchitl Diana Aguilar Quintanar, en contra del C. Eleuterio Camacho González, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 10 diez de mayo del año 2007 dos mil siete.

Por presentada Xóchitl Diana Aguilar Quintanar con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 85, 86, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo el oficio de Telecom, Telégrafos, en el cual nos informan que no se encontró registrado ningún domicilio del C. Eleuterio Camacho González, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que como se desprende de autos en todas y cada una de las contestaciones de los oficios ordenados en el punto IV del auto de fecha 16 dieciséis de febrero de 2007 dos mil siete, en las que se hace mención que en dichas dependencias no existe registrado domicilio de Eleuterio Camacho González, por lo que ante tal circunstancia y tomando en consideración que se han dado todas las contestaciones de los oficios ordenados, se ordena emplazar al C. Eleuterio Camacho González, por medio de edictos los cuales se ordena publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, edición regional haciéndole saber al mismo, que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de contestación a la demanda incoada en su contra apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de todos y cada uno de los hechos que en la misma se mencionan, asimismo requiérasele para que dentro del término antes mencionado señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo será notificada por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado haciéndole saber que las copias simples de traslado queda a su disposición en la Primera Secretaría de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, auténtica y dá fe".

3 - 1

Huichapan, Hgo., mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 11/2005, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Erasmo Hernández Rojo en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Gustavo Reséndiz Romero, en contra del C. Salvador Quintanar Uribe, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 16 dieciséis de mayo del 2007 dos mil siete.

Por presentado Licenciado Erasmo Hernández Rojo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en el de cuenta.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de julio del año en curso.

III.- Como lo pide el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta los bienes inmuebles; Primero: Denotando "La Fuente", ubicado en la Ranchería del Jagüey, perteneciente al Municipio de Nopala, perteneciente a este Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo y el Segundo denominado "Sin Nombre" ubicado en la población del Jagüey, Municipio de Nopala, Hidalgo.

IV.- Por lo que hace al primer inmueble será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el segundo inmueble será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$574,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valores periciales más altos y a los cuales se acogió la parte actora, intereses, siempre que la cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario o no habiendo postores la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio vigente.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, diario El Sol de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado y lugar de ubicación del inmueble.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que dá fe".

3 - 2

Huichapan, Hgo., mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2007